

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este Suplemento han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. The securities described in this Supplement have been registered with the National Registry of Securities (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*). Such securities may not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.

8



BNP PARIBAS

**CETEM, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE
OBJETO MÚLTIPLE, E.R.
EMISOR**

**BNP PARIBAS S.A.
GARANTE**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$20,000,000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (EL “PROGRAMA”), SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE 14’500,000 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

\$1,450’000,000.00 (Mil Cuatrocientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.)

FECHA DE EMISIÓN: 6 de octubre de 2022

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Suplemento tendrán para todos los efectos los significados que al efecto se les atribuye en el prospecto correspondiente del Programa.

Tipo de Oferta:	Pública Primaria Nacional.
Denominación del Emisor:	Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R. (el “Emisor”).
Clave de Pizarra:	CETEM 22-4.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”).
Monto Total de la Oferta de Certificados Bursátiles:	\$1,450’000,000.00 (Mil Cuatrocientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados Bursátiles emitidos:	14’500,000 (Catorce Millones Quinientos Mil) Certificados Bursátiles.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
Número de Emisión:	Octava Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (el “Valor Nominal”).
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:	1,820 (mil ochocientos veinte) días, equivalentes a aproximadamente 5 (cinco) años.
Fecha de la Oferta:	3 de octubre de 2022.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	3 de octubre de 2022.
Fecha de Cierre de Libro de la Emisión:	4 de octubre de 2022.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	4 de octubre de 2022.
Fecha de Emisión:	6 de octubre de 2022.
Fecha de Registro y Cruce en BMV:	6 de octubre de 2022.
Fecha de Liquidación:	6 de octubre de 2022.
Fecha de Vencimiento:	30 de septiembre de 2027.
Tipo de Colocación:	Construcción de libro, mediante asignación discrecional.
Mecanismo de Asignación:	Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de asignación discrecional (<i>cierre de libro tradicional</i>); <i>en el entendido que</i> los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro, se someten a las prácticas de mercado respecto de la modalidad de asignación discrecional del Emisor y de los Intermediarios Colocadores.
Mecánica de liquidación de la Emisión:	A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los Certificados Bursátiles efectuará el pago en Pesos en la cuenta que en su momento den a conocer los Intermediarios Colocadores que registren la Emisión.
Recursos Netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles:	Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la colocación de los Certificados Bursátiles ascienden a \$1,443’836,871.04 (Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Setenta

	y Un Pesos 04/100 M.N.); para mayor detalle ver la sección 1.5 “<i>Gastos Relacionados con la Oferta</i>” del presente Suplemento. <u>Fitch México, S.A. de C.V.</u> ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: “AAA(mex)”. Las calificaciones nacionales ‘AAA’ indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. <u>S&P Global Ratings, S.A. de C.V.</u> ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: “mxAAA”. La deuda calificada ‘mxAAA’ tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. SE HACE NOTAR QUE LAS CALIFICACIONES OTORGADAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES. LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE FUNDAMENTAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL GARANTE Y NO CONSIDERAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR.
Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo:	
Garante: Garantía:	BNP Paribas S.A. (el “Garante” y/o “BNP Paribas”). LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. La Garantía ha sido constituida en favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una institución bancaria constituida en la República de Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. La Garantía se rige e interpretará de conformidad con las leyes de la República Francesa, por lo que cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante la Corte de Apelación de París ubicada en la ciudad de París, Francia, y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver el Capítulo VIII “La Garantía” del Prospecto.
Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los casos establecidos en el presente Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”).
Amortización:	La amortización del principal de los Certificados Bursátiles se realizará mediante 2 (dos) amortizaciones iguales: (i) el 50% (cincuenta por ciento) de la amortización del principal en la fecha de pago del Periodo de Intereses número 8 (ocho), que corresponde al cuarto aniversario de la Fecha de Emisión, y (ii) el 50% (cincuenta por ciento) restante en la Fecha de Vencimiento, conforme al calendario señalado en la sección “<i>Amortización</i>” del Suplemento. En el entendido que en cada fecha de amortización se ajustará el Valor Nominal de cada Certificado Bursátil. En caso de que la fecha de amortización correspondiente no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato anterior, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.
Amortización Voluntaria Anticipada:	Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.
Tasa de Interés Bruto Anual Fijo:	10.50% (diez punto cincuenta por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.
Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses:	De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “<i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i>” del presente Suplemento, a partir de su Fecha de Emisión, y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su Valor Nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual del 10.50% (diez punto cincuenta por ciento) (MBono 27: 9.65% (nueve punto sesenta y cinco por ciento) más una sobre tasa de 0.85% (cero punto ochenta y cinco por ciento)) (la “<i>Tasa de Interés Bruto Anual</i>”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días en las fechas señaladas en el calendario que aparece en la sección denominada “<i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i>” del presente Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles. En caso de que cualquiera de las fechas señaladas fuere un día inhábil, el pago de los intereses se realizará el siguiente Día Hábil (salvo el último pago de intereses que se realizará el Día Hábil inmediato anterior), sin que lo anterior implique incumplimiento. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 6 de abril de 2023.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles de la Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto al momento del incumplimiento a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal y/o intereses haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal de los Certificados Bursátiles, así como los intereses ordinarios que devenguen, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra entrega del Título que documente los Certificados Bursátiles o las constancias que expida para tal efecto Indeval, según corresponda. En caso de que el pago de intereses o el principal no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, Indeval no estará obligado a entregar el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor:	Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de dar, hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Ver Secciones “Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor” y Sección “Causas de Vencimiento Anticipado”.
Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante:	El Garante no asume más obligaciones que aquellas que derivan de la Garantía, así como las que le correspondan conforme a sus obligaciones periódicas en términos de las Disposiciones de Emisoras, la LMV y demás disposiciones aplicables.
Derechos que Confieren a los Tenedores:	Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal a las fechas de amortización del principal, conforme al calendario señalado en la sección “Amortización” del Suplemento y de los intereses generados y adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el presente Suplemento.
Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles: Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales: Régimen Fiscal:	Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones. Conforme a los términos del Título que documenta los Certificados Bursátiles, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de la Emisión a los que se refiere el Título que documenta los Certificados Bursátiles. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 y en otras disposiciones complementarias y aplicables; y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y aplicables, incluyendo sin limitar, el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019, y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE COLOQUE. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles. CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Representante Común: Intermediarios Colocadores: Jurisdicción y Legislación Aplicable:	Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte. Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Título que documenta los Certificados Bursátiles establece que el Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiese corresponderles.

EL EMISOR ES UNA SUBSIDIARIA INDIRECTA DEL GARANTE, CONSTITUIDA CON EL OBJETO DE ESTABLECER EN MÉXICO UN MECANISMO PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS CUALES CONTARÁN CON LA GARANTÍA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE DEL GARANTE. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO AL EMISOR, FAVOR DE CONSULTAR LA SECCIÓN 1.2(b) Y EL CAPÍTULO III “EL EMISOR” DEL PROSPECTO Y DEL REPORTE ANUAL.

EL GARANTE ES UNA INSTITUCIÓN BANCARIA INCORPORADA EN FRANCIA, QUE OPERA, ENTRE OTRAS REGIONES, EN EUROPA, POR LO QUE TIENE EXPOSICIÓN IMPORTANTE A LA SITUACIÓN ECONÓMICA EUROPEA. EN ESE SENTIDO, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, DEBERÁN CONSULTAR Y ANALIZAR DETENIDAMENTE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GARANTE CONTENIDA A LO LARGO DEL PROSPECTO Y EL REPORTE ANUAL DEL EMISOR POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN PARTICULAR, LOS FACTORES DE RIESGO DEL GARANTE CONTENIDOS EN LA SECCIÓN 1.3(d) DEL REPORTE ANUAL DEL EMISOR POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

EL DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA EMITIDO POR S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V. NO CONSIDERA LA INFORMACIÓN PÚBLICA MÁS RECIENTE DISPONIBLE QUE HA REPORTADO EL EMISOR RESPECTO DEL GARANTE A LA FECHA DEL PRESENTE SUPLEMENTO, TODA VEZ QUE CONSIDERA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022 TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 2022.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE SUPLEMENTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

EL BROTE DE ENFERMEDADES CON ALTO GRADO DE CONTAGIO, TALES COMO EL BROTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19 A ESCALA MUNDIAL, HA CAUSADO AFECTACIONES EN LAS INVERSIONES Y GENERADO MAYOR VOLATILIDAD EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES Y LOCALES EN DONDE OPERA EL EMISOR Y EL GARANTE. ADEMÁS, AL SER UNA PANDEMIA A NIVEL MUNDIAL, HA DADO LUGAR A RESTRICCIONES EN LA MOVILIDAD DE PERSONAS, VIAJES,

TRANSPORTE PÚBLICO Y EL CIERRE PROLONGADO DE LUGARES DE TRABAJO DICTADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LO HA TENIDO Y PODRÁ CONTINUAR TENIENDO UN EFECTO MATERIAL ADVERSO EN LA ECONOMÍA GLOBAL Y EN LA ECONOMÍA MEXICANA. CUALQUIER CAMBIO MATERIAL EN LOS MERCADOS FINANCIEROS O LA ECONOMÍA MEXICANA COMO RESULTADO DE ESTOS EVENTOS O SU DESARROLLO PUEDE AFECTAR DE MANERA CONSIDERABLE Y ADVERSA EL NEGOCIO, CONDICIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DE LAS OPERACIONES DE CETELEM Y DEL GARANTE. ADEMÁS, UN BROTE DE LA NATURALEZA DEL COVID-19 EN MÉXICO, FRANCIA O CUALQUIERA DE LOS MERCADOS EN LOS QUE OPERA EL GARANTE, PODRÍA AFECTAR DIRECTAMENTE NUESTRAS OPERACIONES. A NIVEL GENERAL, ESTO PODRÍA SIGNIFICAR QUE NUESTRAS OPERACIONES, PRESTADORES DE SERVICIO U OTRAS COMPAÑÍAS PODRÍAN SUSPENDERSE, ASÍ COMO AFECTAR DE FORMA CONSIDERABLE Y ADVERSA LA LIQUIDEZ, SOLVENCIA Y CAPACIDAD DE PAGO DE NUESTROS CLIENTES. CUALQUIER BROTE EN EL FUTURO O LA CONTINUIDAD DEL BROTE DEL COVID-19 PODRÍA RESTRINGIR DE MANERA MÁS GENERAL LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LAS REGIONES AFECTADAS EN MÉXICO, FRANCIA Y LOS PAÍSES DONDE OPERA EL GARANTE, LO QUE RESULTARÍA EN UN MENOR VOLUMEN DE NEGOCIOS, CIERRES TEMPORALES DE NUESTRAS INSTALACIONES U OTRAS COMPAÑÍAS O INTERRUMPIR NUESTRAS OPERACIONES COMERCIALES Y AFECTAR NEGATIVAMENTE NUESTROS RESULTADOS. LA EXISTENCIA DE LA PANDEMIA REBASA EL CONTROL DEL EMISOR Y DEL GARANTE, POR LO QUE ESTOS NO PUEDEN ASEGURAR EL FUTURO DE LOS AVANCES QUE PUEDA IMPLICAR EL COVID-19 U OTRAS ENFERMEDADES O PANDEMIAS EN LOS MERCADOS EN LAS QUE EL GARANTE Y EL EMISOR OPERA, NI EL IMPACTO QUE PUEDA REPRESENTAR EN SU NEGOCIO. ASIMISMO, LAS CONSECUENCIAS PARA LAS OPERACIONES DE MUCHAS EMPRESAS EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO, INCLUYENDO CETELEM, HAN SIDO INCIERTAS Y DEPENDEN EN GRAN MEDIDA DE LA EVOLUCIÓN Y EXTENSIÓN DE LA PANDEMIA, ASÍ COMO DE LA CAPACIDAD DE REACCIÓN Y ADAPTACIÓN DE TODOS LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES IMPACTADOS, INCLUYENDO SIN LIMITAR, LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN EFICIENTE Y ORDENADA DE LAS DISTINTAS VACUNAS CONTRA EL COVID-19 ENTRE LOS GRUPOS VULNERABLES Y LA TOTALIDAD DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS.

EL EMISOR NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR EL PROSPECTO SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES.

ASIMISMO, MANIFESTAMOS QUE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO INFORMATIVO Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE TENEMOS A NUESTRA DISPOSICIÓN, A NUESTRO LEAL SABER Y ENTENDER, (I) EL EMISOR REÚNE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 13 BIS DE LAS “DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES” PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE MARZO DE 2003 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES (LAS “DISPOSICIONES DE EMISORAS”), Y (II) EL GARANTE SE ENCUENTRA, POR CONDUCTO DEL EMISOR, AL CORRIENTE EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA Y CONTINÚA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE EMISORAS, ASÍ COMO CON SUS OBLIGACIONES DE PAGO PROVENIENTE DE LOS VALORES GARANTIZADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES (“RNV”).

Intermediarios Colocadores



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en este Suplemento fue autorizada por la CNBV y los Certificados Bursátiles materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 3237-4.19-2020-007-08, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Suplemento y el Prospecto se encuentran a disposición del público inversionista con el Emisor y con los Intermediarios Colocadores. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Emisor: www.cetelem.com.mx.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2022.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación
153/12079/2020 de fecha 31 de enero de 2020.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del número de inscripción de los Certificados Bursátiles y difusión del Suplemento No. 153/3219/2022 de fecha 3 de octubre de 2022.

f

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor retiene los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV."

EMISOR



Stephane Jean Henri Halys
Director General
*Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.*



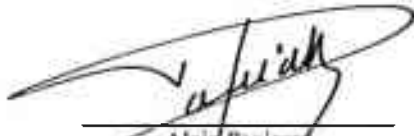
Miguel Angel Puntunet Bates
Director de Finanzas
*Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.*



Maribel Castillo Miranda
Director Jurídico
*Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.*

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV."

GARANTE


Alain Papiasse
Presidente de Banca Corporativa e Institucional
BNP Paribas

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV.”

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Martha Alicia Marrón Sandoval

Apoderado

*Casa de Bolsa BBVA México, S.A de C.V.
Grupo Financiero BBVA México*



Alejandra González Canto

Apoderado

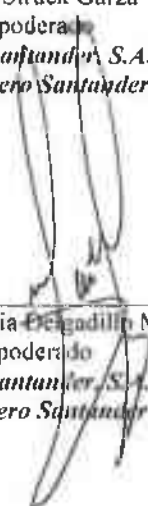
*Casa de Bolsa BBVA México, S.A de C.V.
Grupo Financiero BBVA México*

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV."

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Pedro Struck Garza
Apoderado
*Casa de Bolsa Santander S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México*



María Eugenia Delgadillo Marín
Apoderado
*Casa de Bolsa Santander S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México*

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Emisoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones, y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con las Disposiciones de Emisoras, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV.”

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Erick Guadalupe Arroyo López
Apoderado
***Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte***



Alejandro Osorio Pérez
Apoderado
***Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte***

INDICE

I.	LA OFERTA	1
1.1.	Características de los Valores	1
(a)	Tipo de Oferta	1
(b)	Denominación del Emisor	1
(c)	Clave de Pizarra	1
(d)	Monto Total de la Oferta de Certificados Bursátiles	1
(e)	Número de Certificados Bursátiles emitidos	1
(f)	Tipo de Valor	1
(g)	Denominación de los Certificados Bursátiles	1
(h)	Número de Emisión	1
(i)	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles	1
(j)	Precio de Colocación	1
(k)	Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles	1
(l)	Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente	1
(m)	Vigencia del Programa	1
(n)	Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles	2
(o)	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública	2
(p)	Fecha de Cierre de Libro de la Emisión	2
(q)	Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos	2
(r)	Fecha de Emisión	2
(s)	Fecha de Registro y Cruce en BMV	2
(t)	Fecha de Liquidación	2
(u)	Fecha de Vencimiento	2
(v)	Tipo de Colocación	2
(w)	Mecanismo de Asignación	2
(x)	Mecánica de liquidación de la Emisión	2
(y)	Recursos Netos obtenidos de la colocación de Certificados Bursátiles	2
(z)	Calificaciones Otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo	3
(aa)	Garante	3
(bb)	Garantía	3
(cc)	Posibles Adquirentes	3
(dd)	Depositario	3
(ee)	Amortización	3
(ff)	Amortización Voluntaria Anticipada	4
(gg)	Tasa de Interés Bruto Anual Fijo	4
(hh)	Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses	4
(ii)	Periodicidad en el Pago de Intereses	5
(jj)	Intereses Moratorios	6
(kk)	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	6
(ll)	Causas de Vencimiento Anticipado	6
(mm)	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor	8
(nn)	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante	9
(oo)	Derechos que Confieren a los Tenedores	9
(pp)	Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles	9
(qq)	Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales	10
(rr)	Régimen Fiscal	10
(ss)	Representante Común	11
(tt)	Intermediarios Colocadores	11
(uu)	Jurisdicción y Legislación Aplicable	11
(vv)	Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores	11
1.2.	Factores de Riesgo	12
(a)	Dictámenes sobre la calidad crediticia	12
(b)	Revelación de información periódica del Garante	12

(c) Las consecuencias derivadas del brote de enfermedades o pandemias como el COVID-19.....	12
1.3. Destino de los Recursos.....	14
1.4. Plan de Distribución.....	15
1.5. Gastos Relacionados con la Oferta	17
1.6. Estructura de Capital después de la Oferta.....	19
1.7. Funciones del Representante Común	20
1.8. Asamblea General de Tenedores	23
1.9. Nombre de Personas con Participación Relevante en la Oferta.....	25
1.10. Otros Valores.....	26
1.11. Documentos de Carácter Público.....	27
II. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR.....	28
LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2021, 2020 Y 2019 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022 QUE TERMINÓ EL 30 DE JUNIO DE 2022, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 26 DE ABRIL DE 2022 Y EL 28 DE JULIO DE 2022, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX , WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX , RESPECTIVAMENTE.....	28
2.1. Información financiera seleccionada.....	28
LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2021, 2020 Y 2019 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022 QUE TERMINÓ EL 30 DE JUNIO DE 2022, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 26 DE ABRIL DE 2022 Y EL 28 DE JULIO DE 2022, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX , WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX , RESPECTIVAMENTE.....	28
2.2. Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.....	28
LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2021, 2020 Y 2019 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022 QUE TERMINÓ EL 30 DE JUNIO DE 2022, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 26 DE ABRIL DE 2022 Y EL 28 DE JULIO DE 2022, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX , WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX , RESPECTIVAMENTE.....	28
2.3. Informe de créditos relevantes.....	28
LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2021, 2020 Y 2019 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022 QUE TERMINÓ EL 30 DE JUNIO DE 2022, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 26 DE ABRIL DE 2022 Y EL 28 DE JULIO DE 2022, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX , WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX , RESPECTIVAMENTE.....	28
2.4. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora.....	28
LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2021, 2020 Y 2019 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022 QUE TERMINÓ EL 30 DE JUNIO DE 2022, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 26 DE ABRIL DE 2022 Y EL 28 DE JULIO DE 2022, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX , WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX , RESPECTIVAMENTE.....	28

2.5. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.....	28
LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS 2021, 2020 Y 2019 SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, Y A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022 QUE TERMINÓ EL 30 DE JUNIO DE 2022, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 26 DE ABRIL DE 2022 Y EL 28 DE JULIO DE 2022, RESPECTIVAMENTE. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX, RESPECTIVAMENTE.....	
III. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE.....	29
LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE SE INCORPORA POR REFERENCIA (I) AL REPORTE ANUAL DEL EMISOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PRESENTADO POR EL EMISOR A LA CNBV Y BMV EL 26 DE ABRIL DE 2022; Y (II) AL REPORTE DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL GARANTE QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CON REVISIÓN LIMITADA DEL GARANTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2022 QUE TERMINÓ EL 30 DE JUNIO DE 2022, PRESENTADO POR EL EMISOR A LA CNBV Y BMV EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX, RESPECTIVAMENTE...	
IV. ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....	30
V. INFORMACIÓN ADICIONAL	32
VI. PERSONAS RESPONSABLES.....	38
VII. ANEXOS.....	44
Anexo A Título de los Certificados Bursátiles	A-1
Anexo B Opinión legal de White & Case, S.C.	B-1
Anexo C Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles.	C-1
Anexo D Estados financieros internos del Emisor correspondientes al segundo trimestre de 2022D-1	D-1
LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR SE INCORPORA POR REFERENCIA A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022 QUE TERMINÓ EL 30 DE JUNIO DE 2022, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 28 DE JULIO DE 2022. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX, RESPECTIVAMENTE.	
Anexo E Estados financieros auditados del Emisor por los ejercicios concluidos de los años 2021, 2020 y 2019.....	E-1
LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS CONCLUIDOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, 2020 Y 2019 SE INCORPORAN POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL DEL EMISOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PRESENTADO POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 26 DE ABRIL DE 2022. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX, RESPECTIVAMENTE.	
Anexo F Estados financieros con revisión limitada del Garante correspondientes al primer semestre de 2022.....	F-1
LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL GARANTE QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CON REVISIÓN LIMITADA DEL GARANTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2022 QUE TERMINÓ EL 30 DE JUNIO DE 2022, PRESENTADO POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL	

EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX, RESPECTIVAMENTE. F-1

Anexo G Estados financieros auditados del Garante por los ejercicios concluidos de los años 2021, 2020 y 2019..... G-2

LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL GARANTE CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS CONCLUIDOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, 2020 Y 2019 SE INCORPORAN POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL DEL EMISOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PRESENTADO POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 26 DE ABRIL DE 2022. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX, RESPECTIVAMENTE. G-2

Anexo H Información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados por los ejercicios al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, así como el segundo trimestre de 2022 que terminó el 30 de junio de 2022 H-1

SE INCORPORA POR REFERENCIA (I) A LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS CONCLUIDOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, 2020 Y 2019, EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REVELAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS, PRESENTADOS POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 3 DE MAYO DE 2022, 3 DE MAYO DE 2021 Y 3 DE JUNIO DE 2020, RESPECTIVAMENTE; Y (II) A LA INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022 QUE TERMINÓ EL 30 DE JUNIO DE 2022, PRESENTADA POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 28 DE JULIO DE 2022. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX, RESPECTIVAMENTE..... H-1

Anexo I Documento explicativo de las principales diferencias entre los criterios contables establecidos por las autoridades financieras mexicanas y las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea aplicables al Garante I-2

SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL GARANTE QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CON REVISIÓN LIMITADA DEL GARANTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2022 QUE TERMINÓ EL 30 DE JUNIO DE 2022, PRESENTADO POR EL EMISOR A LA CNBV Y A LA BMV EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022. DICHA INFORMACIÓN PUEDE SER CONSULTADA GRATUITAMENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA BMV, DE LA CNBV Y DEL EMISOR, EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: WWW.BMV.COM.MX, WWW.GOB.MX/CNBV Y WWW.CETEM.COM.MX, RESPECTIVAMENTE. I-2

Los Anexos forman parte integral del presente Suplemento.

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 153/12079/2020 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR CETEM, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R. Y POR CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

I. LA OFERTA

1.1. Características de los Valores

(a) Tipo de Oferta

Publica Primaria Nacional.

(b) Denominación del Emisor

Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

(c) Clave de Pizarra

CETELEM 22-4.

(d) Monto Total de la Oferta de Certificados Bursátiles

\$1,450'000,000.00 (Mil Cuatrocientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.).

(e) Número de Certificados Bursátiles emitidos

14'500,000 (Catorce Millones Quinientos Mil) Certificados Bursátiles.

(f) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

(g) Denominación de los Certificados Bursátiles

Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

(h) Número de Emisión

Octava Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.

(i) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

(j) Precio de Colocación

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.

(k) Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles

1,820 (mil ochocientos veinte) días, equivalentes a aproximadamente 5 (cinco) años.

(l) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

Hasta \$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

(m) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de hasta 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

(n) Fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles

3 de octubre de 2022.

(o) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

3 de octubre de 2022.

(p) Fecha de Cierre de Libro de la Emisión

4 de octubre de 2022.

(q) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos

4 de octubre de 2022.

(r) Fecha de Emisión

6 de octubre de 2022.

(s) Fecha de Registro y Cruce en BMV

6 de octubre de 2022.

(t) Fecha de Liquidación

6 de octubre de 2022.

(u) Fecha de Vencimiento

30 de septiembre de 2027.

(v) Tipo de Colocación

Construcción de libro, mediante asignación discrecional.

(w) Mecanismo de Asignación

Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de asignación discrecional (*cierre de libro tradicional*); en el entendido que los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro, se someten a las prácticas de mercado respecto de la modalidad de asignación discrecional del Emisor y de los Intermediarios Colocadores.

(x) Mecánica de liquidación de la Emisión

A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los Certificados Bursátiles efectuará el pago en Pesos en la cuenta que en su momento den a conocer los Intermediarios Colocadores que registren la Emisión.

(y) Recursos Netos obtenidos de la colocación de Certificados Bursátiles

Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la Colocación de los Certificados Bursátiles ascienden a \$1,443'836,871.04 (Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Un Pesos 04/100 M.N.). Para mayor detalle ver la sección 1.5 "*Gastos Relacionados con la Oferta*" del presente Suplemento.

(z) Calificaciones Otorgadas a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo

Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: "AAA(mex)". Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.

S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: "mxAAA". La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

SE HACE NOTAR QUE LAS CALIFICACIONES OTORGADAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES.

LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE FUNDAMENTAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL GARANTE Y NO CONSIDERAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR.

(aa) Garante

BNP Paribas S.A.

(bb) Garantía

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. La Garantía ha sido constituida en favor de los tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una institución bancaria constituida en la República de Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. La Garantía se rige e interpretará de conformidad con las leyes de la República Francesa, por lo que cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante la Corte de Apelación de París ubicada en la ciudad de París, Francia, y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas.

Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver el Capítulo VIII "*La Garantía*" del Prospecto.

(cc) Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(dd) Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(ee) Amortización

La amortización del principal de los Certificados Bursátiles se realizará mediante 2 (dos) amortizaciones iguales: (i) el 50% (cincuenta por ciento) de la amortización del principal en la fecha de pago del Periodo de Intereses número 8 (ocho), que corresponde al cuarto aniversario de la Fecha de Emisión, y (ii) el 50% (cincuenta por ciento) restante en la Fecha de Vencimiento, conforme al siguiente calendario. En el entendido que en cada fecha de amortización se ajustará el Valor Nominal de cada Certificado Bursátil.

En caso de que la fecha de amortización correspondiente no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato anterior, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

No.	Fecha de Amortización	Monto Total de Amortización	Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil	Saldo Insoluto de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación
1	1 de octubre de 2026	\$725'000,000.00	\$50.00	\$725'000,000.00
2	30 de septiembre de 2027	\$725'000,000.00	\$0.00	\$0.00

(ff) Amortización Voluntaria Anticipada

Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

(gg) Tasa de Interés Bruto Anual Fijo

10.50% (diez punto cincuenta por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

(hh) Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo de Intereses

Para efectos de la presente sección, se debe de entender por “*Valor Nominal Ajustado*” el resultado de restar al Valor Nominal de cada Certificado Bursátil, la amortización de principal que se realice, conforme a lo establecido en el presente Suplemento, dividido entre el número de Certificados Bursátiles.

De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del presente Suplemento, a partir de su Fecha de Emisión, y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su Valor Nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual del 10.50% (diez punto cincuenta por ciento) (MBono 27: 9.65% (nueve punto sesenta y cinco por ciento) más una sobre tasa de 0.85% (cero punto ochenta y cinco por ciento)) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*”.

Para determinar el monto de intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado del total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común deberá notificar por escrito a Indeval (o a través de los medios que éste determine), a la CNBV a través de STIV-2 y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") a través de Emisnet, con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses, en su caso, el Valor Nominal Ajustado y el monto respectivo de los intereses a pagar.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados Bursátiles.

(ii) Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses").

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses
1	6 de octubre de 2022	6 de abril de 2023
2	6 de abril de 2023	5 de octubre de 2023
3	5 de octubre de 2023	4 de abril de 2024
4	4 de abril de 2024	3 de octubre de 2024
5	3 de octubre de 2024	3 de abril de 2025
6	3 de abril de 2025	2 de octubre de 2025
7	2 de octubre de 2025	2 de abril de 2026
8	2 de abril de 2026	1 de octubre de 2026
9	1 de octubre de 2026	1 de abril de 2027
10	1 de abril de 2027	30 de septiembre de 2027

En caso, de que cualquiera de las fechas señaladas fuere un día inhábil, el pago de los intereses se realizará el siguiente Día Hábil (salvo el último pago de intereses que se realizará el Día Hábil inmediato anterior), calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, sin que lo anterior implique incumplimiento. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 6 de abril de 2023.

(jj) Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles de la Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto al momento del incumplimiento a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal y/o intereses haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.

(kk) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal de los Certificados Bursátiles, así como los intereses ordinarios que devenguen, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra entrega del Título que documenta los Certificados Bursátiles o las constancias que expida para tal efecto Indeval, según corresponda.

En caso de que el pago de intereses o el principal no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, Indeval no estará obligado a entregar el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

(ll) Causas de Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos (cada uno de dichos eventos una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

1) *Falta de Pago de Principal e Intereses.* Si el Emisor incumple con su obligación de realizar el pago de los intereses (en la fecha en que deba pagar intereses) o el pago de principal (en la fecha de pago de principal respectiva) conforme a lo establecido en el Título y, si dicho pago no se realiza dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de pago de intereses y/o principal correspondiente, excepto por el último pago de intereses y el último pago de principal, los cuales deberán realizarse precisamente en la Fecha de Vencimiento.

2) *Información Falsa o Incorrecta.* Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles, y dicha información no sea rectificada en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de dicha situación.

3) *Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles.* Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta los Certificados Bursátiles y en el presente Suplemento, distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

4) *Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles.* Si (i) el Emisor no realiza el pago, a su vencimiento (una vez transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable) de cualquier cantidad de principal o intereses pagadera respecto de cualquier Deuda hasta por un monto, en lo individual o en su conjunto, de USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100), o (ii) se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier deuda del Emisor por un importe equivalente, en cualquier moneda, a USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100) y dichas cantidades no son pagadas en cualquier periodo de gracia aplicable.

5) *Insolvencia, Concurso Mercantil.* Si el Emisor (i) admite por escrito su incapacidad de pagar sus obligaciones a su vencimiento, (ii) realiza una cesión general de sus bienes a favor de sus acreedores o acudiese a sus

acreedores para, de alguna forma, reestructurar sus deudas, (iii) se encuentra en uno o más de los supuestos de concurso mercantil previstos en la Ley de Concursos Mercantiles (o cualquier ley que la sustituya, según sea aplicable), (iv) solicite o fuese solicitada por un tercero, la declaración de concurso mercantil o su equivalente, (v) inicia o promueve una acción a efecto de ser declarado en concurso mercantil, o (vi) es declarado en concurso mercantil.

6) *Sentencias.* Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor que importe, en lo individual o en su conjunto, una cantidad equivalente o mayor a USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución.

7) *Validez de los Certificados Bursátiles.* Si el Emisor reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

8) *Cambio de Control.* Si el Garante (o cualquier afiliada del mismo) deja de ser titular directa o indirectamente de acciones que representen cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social suscrito y pagado del Emisor.

9) *Cancelación o suspensión de la inscripción en el RNV.* Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV es objeto de cancelación o suspensión y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes.

En las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 1, 2 y 3 inmediatos anteriores (una vez que haya transcurrido el período de gracia aplicable y dichos casos no hayan sido subsanados) todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles, se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 5, 7 y 9 inmediatos anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 4, 6 y 8, y si, en su caso, hubiera transcurrido el período de gracia aplicable respecto de las Causas de Vencimiento Anticipado señaladas en los numerales 4, 6 y 8 sin que, en su caso, dichas Causas de Vencimiento Anticipado hayan sido subsanadas, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, se constituirá en mora desde dicho momento y se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 8 anteriores, el derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección "Causas de Vencimiento Anticipado", deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso.

El Representante Común dará a conocer de manera oportuna a la BMV (a través de la SEDI o de los medios que determine) y al Indeval por escrito (o por los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y, de manera inmediata, cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, para lo cual proporcionará a Indeval copia del documento en el cual se haya adoptado dicha resolución.

Para efectos de la presente sección, se debe entender por:

“Deuda” respecto a cualquier Persona, sin duplicar: (a) cualquier obligación: (i) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares; (ii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes muebles o inmuebles, y (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) inmediato anterior.

“Persona” cualquier persona física o persona moral, sociedad mercantil o civil, asociación en participación, organización sin personalidad propia, fideicomiso o coinversión, o una entidad gubernamental o subdivisión política de la misma o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.

(mm) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor

Además de las obligaciones establecidas en este Suplemento y en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, el Emisor tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento Interior. Para ello, el Emisor otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que el Emisor tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

Obligaciones de Dar

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a llevar a cabo el pago del principal e intereses de conformidad con lo establecido en el Título que documente los Certificados Bursátiles y en el presente Suplemento.

Obligaciones de Hacer

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a observar las siguientes obligaciones:

1) *Divulgación y Entrega de Información.* Entregar a la CNBV y a la BMV aquella información y documentación (incluyendo estados financieros internos trimestrales y estados financieros auditados anuales) que se requiera al amparo de la LMV y las Disposiciones de Emisoras, y demás disposiciones legales aplicables, en los términos y a través de los medios señalados en las mismas.

Asimismo, el Emisor se obliga a informar al Representante Común, 10 (diez) Días Hábiles después del acontecimiento ó 7 (siete) Días Hábiles después de que el Emisor tenga conocimiento del mismo, lo que ocurra primero, de cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado.

2) *Inscripción y Listado.* Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

3) *Destino de Fondos.* Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente Suplemento.

4) *Prelación de Pago.* Realizar todos los actos que sean necesarios a efecto de asegurar que, en todo momento, las obligaciones del Emisor de conformidad con los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas, quirografarias y no subordinadas a cargo del Emisor y tengan una prelación de pago por lo menos equivalente con respecto del pago de cualesquiera otras obligaciones presentes o futuras, directas, quirografarias y no subordinadas del Emisor, según sea el caso.

5) *Existencia y Autorizaciones.* Preservar, renovar y mantener con plena fuerza legal su existencia legal, excepto por lo establecido en los numerales 1 y 2 de la Sección "Obligaciones de No Hacer" del presente Suplemento y realizar todos los actos necesarios para mantener todos sus derechos, prerrogativas, autorizaciones, licencias y concesiones que sean necesarias en el curso ordinario de sus negocios.

Obligaciones de No Hacer

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a no realizar los siguientes actos:

1) *Giro del Negocio.* Hacer o permitir cualquier cambio importante en la naturaleza de sus negocios, considerando la naturaleza de sus negocios a la fecha de la presente Emisión, a menos que el Garante mantenga directa o indirectamente la propiedad y el control de la mayoría de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y dicho cambio tenga una relación de importancia con los negocios financieros y de vehículos automotores.

2) *Fusiones; Escisiones.* El Emisor podrá fusionarse o consolidarse con cualquier otra persona moral y podrá transferir todos o sustancialmente todos sus activos a otra persona moral, siempre que, (i) (a) el Emisor fuere la sociedad subsistente y permanezca bajo el control directo o indirecto del Garante, o (b) que quede claramente establecido que la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión, asuma todas las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, y (ii) inmediatamente después de dicha fusión o consolidación, y una vez que haya tenido ello efecto, no ocurra o continúe algún evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convierta en una Causa de Vencimiento Anticipado distinta a la que se señala en este numeral. De igual forma, quedan expresamente exceptuadas de esta obligación las fusiones que realice el Emisor con empresas subsidiarias, afiliadas o del Grupo BNP Paribas.

3) *Gravámenes.* Construir o permitir la existencia de cualquier hipoteca, prenda o gravamen de cualquier naturaleza sobre activos del Emisor cuyo valor exceda del 20% (veinte por ciento) del valor de los activos totales del Emisor.

(nn) Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante

El Garante no asume más obligaciones que aquellas que derivan de la Garantía, así como las que le correspondan conforme a sus obligaciones periódicas en términos de las Disposiciones de Emisoras, la LMV y demás disposiciones aplicables.

(oo) Derechos que Confieren a los Tenedores

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal a las fecha de amortización del principal, conforme al calendario señalado en la sección "Amortización" del Suplemento y de los intereses generados y adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el presente Suplemento.

(pp) Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones.

(qq) Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión realizada con base en el Programa (los "Certificados Bursátiles Adicionales"), en el entendido de que, con base en dicha emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, las calificaciones crediticias otorgadas a los Certificados Bursátiles de la Emisión no podrán ser disminuidas. Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos (salvo por la fecha de emisión), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal, en su caso, Valor Nominal Ajustado y clave de pizarra, a los previstos para los certificados bursátiles originales emitidos al amparo del Título correspondiente (los "Certificados Bursátiles Originales"), y formarán parte de la presente Emisión.

En ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de cuya Emisión formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales. El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la Emisión de que se trate, sumado al monto agregado de las emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título depositado en Indeval por virtud del cual se documentó la presente Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (i) el nuevo monto total de la Emisión (que será igual a la suma del monto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales); (ii) el nuevo número total de Certificados Bursátiles (que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales; (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión, la Fecha de Vencimiento, o plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno; y (v) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso, en su fecha de emisión. En su caso, el nuevo título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles, Fecha de Emisión y Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.

En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses, previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses que se establezcan en el Título respectivo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de los intereses, por la totalidad del periodo respectivo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente al Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Originales, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de emisión. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales.

(rr) Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagaderos por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 y en otras disposiciones complementarias y aplicables; y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y aplicables, incluyendo sin limitar, el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019, y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE COLOQUE.

No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.

(ss) Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

(tt) Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

(uu) Jurisdicción y Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Título que documenta los Certificados Bursátiles establece que el Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

(vv) Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV ha dado su autorización para ofertar públicamente los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, mediante oficio número 153/12079/2020 de fecha 31 de enero de 2020, bajo número de inscripción preventiva 3237-4.19-2020-007. Asimismo, la CNBV autorizó la publicación y la difusión del presente Suplemento, mediante oficio número 153/3219/2022 de fecha 3 de octubre de 2022. Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta se encuentran inscritos con el número 3237-4.19-2020-007-08 en el RNV.

EL EMISOR ES UNA SUBSIDIARIA INDIRECTA DEL GARANTE, CONSTITUIDA CON EL OBJETO DE ESTABLECER EN MÉXICO UN MECANISMO PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS CUALES CONTARÁN CON LA GARANTÍA INCONDICIONAL E IRREVOCABLE DEL GARANTE. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO AL EMISOR, FAVOR DE CONSULTAR LA SECCIÓN 1.2(b) Y EL CAPÍTULO III “EL EMISOR” DEL PROSPECTO.

EL GARANTE ES UNA INSTITUCIÓN BANCARIA INCORPORADA EN FRANCIA, QUE OPERA, ENTRE OTRAS REGIONES, EN EUROPA, POR LO QUE TIENE EXPOSICIÓN IMPORTANTE A LA SITUACIÓN ECONÓMICA EUROPEA. EN ESE SENTIDO, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, DEBERÁN CONSULTAR Y ANALIZAR DETENIDAMENTE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL GARANTE CONTENIDA A LO LARGO DEL PROSPECTO Y EL REPORTE ANUAL DEL EMISOR POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN PARTICULAR, LOS FACTORES DE RIESGO DEL GARANTE CONTENIDOS EN LA SECCIÓN 1.3(d) DEL REPORTE ANUAL DEL EMISOR POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE SUPLEMENTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

1.2. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deberán tomar en consideración, así como analizar y evaluar con cuidado y detenimiento toda la información contenida en el Prospecto y el Reporte Anual del Emisor por el año terminado el 31 de diciembre de 2021 y en el presente Suplemento, en particular, lo relativo a los factores de riesgo que se detallan en dicho Prospecto y Reporte Anual y los que se describen a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Suplemento. Aquellos que, a la fecha del Prospecto, del Reporte Anual del Emisor por el año terminado el 31 de diciembre de 2021 y del presente Suplemento se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Emisor o del Garante y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

Los riesgos e incertidumbres que se describen en el Prospecto y el Reporte Anual del Emisor por el año terminado el 31 de diciembre de 2021 y a continuación no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles, al Emisor, al Garante o a los Tenedores. Existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían tener un efecto adverso sobre los Certificados Bursátiles o sobre las personas anteriormente descritas.

(a) Dictámenes sobre la calidad crediticia

El dictamen sobre la calidad crediticia emitido por S&P Global Ratings, S.A. de C.V. no considera la información pública más reciente disponible que ha reportado el emisor respecto del Garante a la fecha del presente Suplemento, toda vez que considera la información financiera del Garante al primer trimestre de 2022 terminado el 31 de marzo de 2022.

(b) Revelación de información periódica del Garante

La información periódica revelada por el Garante, será elaborada en el idioma del país de origen y su traducción al español se revelará con posterioridad a la fecha en que dicha información haya sido revelada en su versión original en el mercado de origen.

(c) Las consecuencias derivadas del brote de enfermedades o pandemias como el COVID-19

El brote de enfermedades con alto grado de contagio, tales como el brote de la enfermedad COVID-19 a escala mundial, ha causado afectaciones en las inversiones y generado mayor volatilidad en los mercados internacionales y locales en donde opera el Emisor y el Garante. Además, al ser una pandemia a nivel mundial, ha dado lugar a restricciones en la movilidad de personas, viajes, transporte público y el cierre prolongado de lugares de trabajo dictadas por las autoridades competentes, lo ha tenido y podrá continuar teniendo un efecto material adverso en la economía global y en la economía mexicana. Cualquier cambio material en los mercados financieros o la economía mexicana como resultado de estos eventos o su desarrollo puede afectar de manera considerable y adversa el negocio, condición financiera y resultados de las operaciones de Cetelem y del Garante.

Además, un brote de la naturaleza del COVID-19 en México, Francia o cualquiera de los mercados en los que opera el Garante, podría afectar directamente nuestras operaciones. A nivel general, esto podría significar que nuestras operaciones, prestadores de servicio u otras compañías podrían suspenderse, así como afectar de forma considerable y adversa la liquidez, solvencia y capacidad de pago de nuestros clientes. Cualquier brote en el futuro o la continuidad del brote del COVID-19 podría restringir de manera más general las actividades económicas en las regiones afectadas en México, Francia y los países donde opera el Garante, lo que resultaría en un menor volumen de negocios, cierres temporales de nuestras instalaciones u otras compañías o interrumpir nuestras operaciones comerciales y afectar negativamente nuestros resultados.

La existencia de la pandemia rebasa el control del Emisor y del Garante, por lo que estos no pueden asegurar el futuro de los avances que pueda implicar el COVID-19 u otras enfermedades o pandemias en los mercados en las que el Garante y el Emisor opera, ni el impacto que pueda representar en su negocio. Asimismo, las consecuencias para las operaciones de muchas empresas en México y en el extranjero, incluyendo Cetelem, han sido inciertas y dependen en gran medida de la evolución y extensión de la pandemia, así como de la capacidad de reacción y adaptación de todos los agentes económicos y sociales impactados, incluyendo sin limitar, la producción, distribución

y aplicación eficiente y ordenada de las distintas vacunas contra el COVID-19 entre los grupos vulnerables y la totalidad de la población del país.

2

1.3. Destino de los Recursos

Los recursos netos producto de la presente Emisión, mismos que ascienden la cantidad de \$1,443'836,871.04 (Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Un Pesos 04/100 M.N.), serán utilizados por el Emisor, principalmente para aspectos corporativos generales, incluyendo el otorgamiento de financiamiento a sus clientes, entre otros. En el entendido que, a la fecha del presente, el Emisor no puede confirmar con más detalle, el porcentaje y los conceptos particulares a los que serán distribuidos los recursos netos de la Emisión.

1.4. Plan de Distribución

La presente Emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles contempló la participación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, quienes actuaron como intermediarios colocadores líderes conjuntos (los “Intermediarios Colocadores”) y ofrecieron los Certificados Bursátiles conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente.

No se celebraron contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

El objetivo primordial de los Intermediarios Colocadores, respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles, fue acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad, conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, los Certificados Bursátiles que se emitieron al amparo del Programa, también pudieron haberse colocado entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que deseara invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la posibilidad de participar en el proceso de oferta pública en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir dichos Certificados Bursátiles, a menos que su perfil de inversión no lo permitiera. En el caso de que los Certificados Bursátiles hubiesen sido adquiridos por partes relacionadas a los Intermediarios Colocadores dichas partes relacionadas hubiesen participado en igualdad de condiciones que los otros inversionistas.

Para efectuar colocaciones mediante oferta pública, el Emisor pudo, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales y, en algunos casos, sostuvo reuniones independientes con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Para la formación de demanda, los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos 55 6251 2658 y 55 5621 9666 de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, los teléfonos (55) 5269 8843, y (55) 5269 8792, de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y en los teléfonos +52 (55) 5261 4823 y +52 (55) 5261 4890 de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, a través de los cuales los inversionistas que así lo desearon pudieron ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 A.M. en la fecha de cierre de libro, y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinaron, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del mismo día.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se reportan en este Suplemento bajo la modalidad de “pot” o “conjunta”, es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagó conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la Sección “Gastos Relacionados con la Oferta” de este Suplemento.

Cada uno de los Intermediarios Colocadores concentró las posturas recibidas de sus clientes y registró éstas en la construcción del libro.

Con respecto a esta Emisión, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, colocó el 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) del monto total de la Emisión, equivalente a 4,833,333 (cuatro millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres) Certificados Bursátiles, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México colocó el 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) del monto total de la Emisión, equivalente a 4,833,333 (cuatro millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres) Certificados Bursátiles y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte,

colocó el 33.34% (treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento) del monto total de la Emisión, equivalente a 4,833,334 (cuatro millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro) Certificados Bursátiles.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de asignación a prorrata ni el de prelación, ni se determinó una sobretasa sugerida que sirviera de base a los inversionistas para la presentación de posturas. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El cierre del libro se llevó a cabo 2 (dos) Días Hábiles antes de la colocación de los Certificados Bursátiles. El aviso de oferta pública se publicó con al menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha de cierre de libro. Dicho aviso de oferta pública, omitió aquellos datos que aún no pudieran determinarse o conocerse, sin embargo, se incluyó en el citado aviso la fecha de cierre de libro y la metodología para el cálculo de los intereses o del rendimiento que, en su caso, pudieran generar los Certificados Bursátiles. En la fecha de cierre de libro, se publicó un aviso de colocación con fines informativos que contiene las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema Emisnet de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de cierre de libro fue el 4 de octubre de 2022.

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte realizó la operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la fecha de cierre del libro. Asimismo, Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, preparará la distribución geográfica, en términos del Anexo M de las Disposiciones de Emisoras.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, como Intermediarios Colocadores, y sus afiliadas y subsidiarias, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con el Emisor, prestándole diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibieron por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles fueron ofrecidos al público inversionista.

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) con el Emisor, o alguno de sus principales socios, directivos o miembros del consejo de gerentes, haya adquirido los Certificados Bursátiles.

Hasta donde el Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, algunos inversionistas, en lo individual o en grupo, adquirieron más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles.

La actuación de los Intermediarios Colocadores en la presente Emisión de Certificados Bursátiles no representó ni resultó en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualizó ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores se encontraron plenamente facultados para actuar como tales en la Emisión de los Certificados Bursátiles.

1.5. Gastos Relacionados con la Oferta

Los principales gastos relacionados con la colocación de los Certificados Bursátiles suman un total aproximado de \$6'163,128.96 (Seis millones ciento sesenta y tres mil ciento veintiocho Pesos 96/100 M.N.), incluyendo IVA, mismos que serán pagados por el Emisor con parte de los recursos derivados de la Oferta (*salvo que expresamente se indique lo contrario*) y corresponden a los siguientes conceptos y montos estimados:

CONCEPTO	MONTO (CON IVA)
Derechos de registro de los Certificados Bursátiles en el RNV (Inscripción en el RNV):*	\$507,500.00 (QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
Cuota de listado de los Certificados Bursátiles en el Listado de la BMV:**	\$238,228.96 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 96/100 M.N.)
Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles en favor de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México:**‡	\$1,682,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles en favor de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México:**‡	\$1,682,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
Comisión por intermediación y colocación de los Certificados Bursátiles en favor de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte:**‡	\$1,682,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
Honorarios por la aceptación de la designación del Representante Común:**	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) ¹
Construcción de Libro y SIPO: **	\$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
Honorarios de asesores legales:	
White & Case, S.C.**	\$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
Honorarios de Agencias Calificadoras:	
Fitch México, S.A. de C.V.	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) ²
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) ³

¹ Los honorarios por la aceptación de la designación del representante común fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad de \$377,000.00 (Trescientos Setenta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.).

² Los honorarios de Fitch México, S.A. de C.V. fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad de \$1,555,490.40 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa Pesos 40/100 M.N.).

³ Los honorarios de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. fueron pagados previamente de forma anual y ascienden a la cantidad de \$1,408,620.48 (Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Seiscientos Veinte Pesos 48/100 M.N.).

Total de Gastos relacionados con la Oferta:	\$6,163,128.96 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 96/100 M.N.)
--	---

* *No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

** *Incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*

† *Se hace notar que este monto está sujeto a los términos de un contrato general celebrado por el Emisor.*

Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la colocación de los Certificados Bursátiles en caso de que la totalidad de los Gastos Relacionados con la Emisión se hubieran pagado con cargo al monto colocado conforme a este Suplemento, ascienden a la cantidad de \$1,443'836,871.04 (Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Un Pesos 04/100 M.N.).

1.6. Estructura de Capital después de la Oferta

La siguiente tabla muestra la estructura de capital del Emisor, considerando el monto total de la Séptima Emisión y la Octava Emisión, con clave de pizarra CETELEM 22-3 y CETELEM 22-4, por un monto equivalente a \$2,000,000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Estructura de Capital del Emisor
(Cifras en millones de Pesos)
Cifras al 30 de junio de 2022

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Deuda con Costo a Corto Plazo		
Bancaria	7,379	7,379
Bursátil	703	703
Deuda con Costo a Largo Plazo		
Bancaria	7,500	7,500
Bursátil	17,274	19,274
Otros Pasivos	1,323	1,323
Total Pasivo	34,179	36,179
Capital Contable	6,039	6,039
Suma Pasivo y Capital	40,218	42,218

1.7. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC") y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Suplemento y en el Título respectivo. Entre dichas funciones se señalan las siguientes:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el Título que documente a los Certificados Bursátiles, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la emisión de los Certificados Bursátiles, según fueron autorizados por la CNBV;
- (iii) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (iv) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y/o a solicitud del Emisor o los Tenedores, así como ejecutar sus decisiones;
- (v) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (vi) Ejercer las acciones y derechos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme al presente Suplemento y al Título respectivo;
- (vii) Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores;
- (viii) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos y/o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (ix) Calcular y notificar por escrito al Emisor e Indeval (o a través de los medios que éste señale), publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto e informar a la CNBV a través de STIV-2, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses, en su caso, el Valor Nominal Ajustado y el importe de los intereses a pagar en los términos del Título respectivo;
- (x) Actuar como intermediario entre los Tenedores y el Emisor en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (xi) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le sean aplicables, así como a los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (xii) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones bajo el Título respectivo;
- (xiii) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles;
- (xiv) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen, en lo individual o en su conjunto, cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo representante común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (b) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (c) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; (d) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (e) la revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero;

- (xv) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de solicitar a la asamblea la contratación de un auditor, cuando a su juicio lo requiera;
- (xvi) Revisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del Título que documenta la Emisión;
- (xvii) Ejercer los derechos de los Tenedores bajo el Título correspondiente;
- (xviii) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- (xix) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Título que documente los Certificados Bursátiles y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar al Emisor y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, el Emisor y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, el Representante Común podrá contratar y acompañarse de profesionales, siempre y cuando haya recibido recursos económicos suficientes por parte del Emisor, para realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente una vez al año.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

Ni el Representante Común, ni cualesquier funcionarios, consejeros, apoderados, empleados, filiales o agentes de éste, serán responsables de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualesquier asesores contratados para beneficio de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información al Emisor o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (a) deberá entregar una solicitud por escrito al Emisor con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (b) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, el Emisor deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale el Emisor para dichos efectos, y (c) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte del Emisor, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común, en el entendido que el Representante Común podrá solicitar dicha información al Emisor y realizar las visitas, cuando menos 1 (una) vez al año, o en cualquier momento en el que lo considere necesario.

El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos.

En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata. En caso de no existir un acuerdo entre el Representante Común y el Emisor en relación con la existencia y revelación de un incumplimiento, el Representante Común tendrá la facultad de convocar a una asamblea de tenedores para que éstos resuelvan lo conducente.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar directamente el Representante Común o deba preparar información adicional a la que está obligado a proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar, previa aprobación de la asamblea de tenedores, con cargo al Emisor o a los Tenedores, a terceros que lo auxilien para tales efectos.

El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de tenedores, o esta podrá ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas esta sección o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea de tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de las disposiciones legales aplicables, y

- (xx) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las Disposiciones de Emisoras y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley, al presente Suplemento y al Título correspondiente.

1.8. Asamblea General de Tenedores

- (i) La asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legalmente adoptadas por los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, de conformidad con las disposiciones del Título correspondiente, serán válidas respecto de todos los tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (ii) Las asambleas de tenedores se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este Suplemento, del Título correspondiente, la LMV y, en lo no previsto por éstos y/o en lo conducente, por las disposiciones aplicables de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores.
- (iii) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (iv) Los Tenedores que en lo individual o en conjunto posean cuando menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea general de tenedores, especificando en su petición los puntos a tratar en la misma, así como el lugar, fecha y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá de expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (v) En términos del artículo 218 de la LGTOC, la convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Emisor, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (vi) Las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Representante Común o en el lugar que el Representante Común exprese en la convocatoria respectiva.
- (vii) Para que una asamblea de tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso (viii) siguiente. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.
- (viii) Se requerirá que esté representado en la asamblea, cuando menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:
 - (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a un sustituto;
 - (ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor; o
 - (iii) Cuando se trate de realizar cualquier tipo de modificación a cualesquiera de los documentos que establecen los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, se considerará legalmente instalada cuando esté representado, cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

- (ix) Para concurrir a las asambleas de tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias que expida el Indeval complementadas con el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respectivamente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean

titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea de tenedores de que se trate, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea haya de celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.

- (x) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (xi) Las asambleas de tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (xii) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas dentro de una asamblea general de tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

1.9. Nombre de Personas con Participación Relevante en la Oferta

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.	Stephane Jean Henri Halys	Director General
	Miguel Ángel Puntunet Bates	Director de Finanzas
	Maribel Castillo Miranda	Director Jurídico
BNP Paribas S.A.	Alain Papiasse	Presidente de Banca Corporativa e Institucional
Fitch México, S.A. de C.V.	Marcela Galicia	Directora Sénior
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	Ricardo Grisi	Analista Líder
	Eric Ramos	Analista Líder
Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	Martha Alicia Marrón Sandoval	Head of Debt Capital Markets
	Alejandra González Canto	Executive Director Ejecución
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	Gerardo Alfonso Díaz Barraza	Head of Debt Capital Markets
	Pedro Struck Garza	Director Debt Capital Markets
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	Pablo Carrera López	Director
	Alejandro Osorio Pérez	Director Ejecutivo
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	Mónica Jiménez Labora	Representante Legal
	Cristina Reus Medina	Representante Legal
White & Case, S.C.	Manuel Groenewold Ortiz Mena	Socio

Salvo por la participación accionaria que mantienen o pudieran mantener los directivos del Emisor en el capital social del Garante y como parte de un plan de compensación implementado por dicha sociedad en favor de determinados empleados, ninguna de las personas con participación relevante en la oferta es propietaria de acciones representativas del capital social del Emisor, o de otra forma tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

Los encargados de la relación con inversionistas del Emisor son Miguel Ángel Puntunet Bates y Sergio Illescas Flores, teléfono +52 (55) 59 99 3000, correo electrónico inversionistas@cetelem.com.mx, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma número 2693, Planta Baja, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11910 México, Ciudad de México.

1.10. Otros Valores

De conformidad con el oficio número 153/106835/2014, de fecha 31 de octubre de 2014, la CNBV autorizó al Emisor la inscripción preventiva en el RNV de un Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente, por la cantidad de hasta \$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, cuyos valores han sido autorizados para su listado en el listado correspondiente de la BMV. Adicionalmente, mediante oficio número 153/12433/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, la CNBV autorizó la actualización de inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles, para aumentar el monto total autorizado hasta \$20,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.). En relación a dicho programa, el 21 de octubre de 2019, se venció el plazo para colocar emisiones al amparo del mismo.

El 22 de marzo de 2019, el Emisor realizó una emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, por la cantidad de \$1,400,000,000.00 (Mil Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) y una emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, por la cantidad de \$2,600,000,000.00 (Dos Mil Seiscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), las cuales tienen como fecha de vencimiento el 18 de marzo de 2022 y el 15 de marzo de 2024, respectivamente.

El 20 de septiembre de 2019, el Emisor realizó una emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, por la cantidad de \$1,300,000,000.00 (Mil Trescientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) y una emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, por la cantidad de \$1,700,000,000.00 (Mil Setecientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), las cuales tienen como fecha de vencimiento el 19 de septiembre de 2022.

De conformidad con el oficio número 153/12079/2020, de fecha 31 de enero de 2020, la CNBV autorizó al Emisor la inscripción preventiva en el RNV de un Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente, por la cantidad de hasta \$20,000'000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, cuyos valores han sido autorizados para su listado en el listado correspondiente de la BMV.

El 17 de mayo de 2021, el Emisor realizó la primera y segunda emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa, por la cantidad de \$2,000,000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.); y el 2 de julio de 2021, el Emisor realizó la primera reapertura de la primera y segunda emisión para emitir Certificados Bursátiles adicionales, por la cantidad de \$2,000,000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), las cuales tienen como fecha de vencimiento el 30 de octubre de 2023 y 13 de noviembre de 2023, respectivamente.

El 24 de septiembre de 2021, el Emisor realizó la tercera y cuarta emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa, por la cantidad de \$2,000,000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), las cuales tienen como fecha de vencimiento el 20 de septiembre de 2024 y 18 de septiembre de 2026, respectivamente; y el 26 de octubre de 2021, el Emisor realizó la primera reapertura de la tercera emisión para emitir Certificados Bursátiles adicionales, por la cantidad de \$1,500,000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).

El 29 de marzo de 2022, el Emisor realizó la quinta emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa, por la cantidad de \$1,930'868,000.00 (Mil Novecientos Treinta Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.); y el 30 de junio de 2022, el Emisor realizó la primera reapertura de la quinta emisión para emitir Certificados Bursátiles adicionales, por la cantidad de \$1,225'151,000.00 (Mil Doscientos Veinticinco Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.), la cual tiene como fecha de vencimiento el 24 de marzo de 2026.

Por último, el 30 de junio de 2022, el Emisor realizó la sexta emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa, por la cantidad de \$774'849,999.00 (Setecientos Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.), la cual tiene como fecha de vencimiento el 26 de junio de 2025.

Salvo por lo anterior, a la fecha de este Suplemento, el Emisor no cuenta con otros valores inscritos en el RNV o listados en la BMV.

A la fecha de este Suplemento, el Emisor y el Garante se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de información trimestral y anual de conformidad con las Disposiciones de Emisoras.

1.11. Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV, como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra disponible al público en el Centro de Información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtemoc, C.P. 06500 México, Ciudad de México. Adicionalmente, dichos documentos podrán ser consultados en los portales de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y de la CNBV (www.gob.mx/cnbv).

Las páginas de Internet contenidas en el presente Suplemento, no han sido revisadas por la CNBV y por tanto, dichas páginas no forman parte del presente documento.

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en cualquier Emisión mediante escrito dirigido al Representante Común, teléfono +(52) 55 5350-3333, correo electrónico mjimenezlabora@cibanco.com, con domicilio en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

Las oficinas del Emisor en México para efectos de cualesquier notificación o escrito que deba de presentarse se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 2693, Planta Baja, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11910, Ciudad de México, teléfono +(52) 59 99 3000. Los encargados de la relación con inversionistas del Emisor son Miguel Angel Puntunet Bates y Sergio Illescas Flores, teléfono +52 (55) 59 99 3000, correo electrónico inversionistas@cetelem.com.mx, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma número 2693, Planta Baja, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11910, Ciudad de México.

Para mayor información sobre el Emisor, los inversionistas podrán consultar el portal de Internet del Emisor (www.cetelem.com/en) y, para mayor información sobre BNP Paribas, los inversionistas podrán consultar adicionalmente el portal de Internet de BNP Paribas (www.bnpparibas.com/en) y el portal de Internet de la Autoridad Supervisora Prudencial (*Autorité du Contrôle Prudentiel*), en la siguiente dirección: <http://www.acp.banque-france.fr>.

II. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

La información financiera del Emisor por los ejercicios 2021, 2020 y 2019 se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, y a la información financiera no auditada correspondiente al segundo trimestre de 2022 que terminó el 30 de junio de 2022, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2022 y el 28 de julio de 2022, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

2.1. Información financiera seleccionada

La información financiera del Emisor por los ejercicios 2021, 2020 y 2019 se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, y a la información financiera no auditada correspondiente al segundo trimestre de 2022 que terminó el 30 de junio de 2022, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2022 y el 28 de julio de 2022, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

2.2. Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

La información financiera del Emisor por los ejercicios 2021, 2020 y 2019 se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, y a la información financiera no auditada correspondiente al segundo trimestre de 2022 que terminó el 30 de junio de 2022, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2022 y el 28 de julio de 2022, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

2.3. Informe de créditos relevantes

La información financiera del Emisor por los ejercicios 2021, 2020 y 2019 se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, y a la información financiera no auditada correspondiente al segundo trimestre de 2022 que terminó el 30 de junio de 2022, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2022 y el 28 de julio de 2022, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

2.4. Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora

La información financiera del Emisor por los ejercicios 2021, 2020 y 2019 se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, y a la información financiera no auditada correspondiente al segundo trimestre de 2022 que terminó el 30 de junio de 2022, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2022 y el 28 de julio de 2022, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

2.5. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

La información financiera del Emisor por los ejercicios 2021, 2020 y 2019 se incorpora por referencia al reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, y a la información financiera no auditada correspondiente al segundo trimestre de 2022 que terminó el 30 de junio de 2022, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2022 y el 28 de julio de 2022, respectivamente. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

III. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE

La información financiera del Garante se incorpora por referencia (i) al reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, presentado por el Emisor a la CNBV y BMV el 26 de abril de 2022; y (ii) al reporte de información complementaria del Garante que contiene la información financiera con revisión limitada del Garante correspondiente al primer semestre de 2022 que terminó el 30 de junio de 2022, presentado por el Emisor a la CNBV y BMV el 14 de septiembre de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

IV. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

El 26 de abril de 2022, el Emisor presentó a la CNBV y a la BMV el Reporte Anual 2021 y los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2021. Dicho Reporte Anual 2021 se incorpora por referencia al presente Suplemento.

COVID-19

Al segundo trimestre de 2022, el Emisor estima que no existe un impacto relevante por causa del COVID-19 en la liquidez, flujos de caja, solvencia y negocio en marcha del Emisor y continúa implementando con éxito la estrategia de sus operaciones concentrándose en líneas de negocio rentables y manteniendo un nivel de riesgo controlado.

Asimismo, al 30 de junio de 2022 no existen saldos restantes de la cartera de crédito automotriz de consumo y comercial que haya estado sujeta al programa de apoyo implementado, en su momento, por el Emisor como respuesta a la pandemia global por COVID-19.

Designación de nuevos Directores y miembros del Consejo de Administración

El 25 de julio de 2022, el Emisor presentó a la CNBV y a la BMV el siguiente evento relevante:

“CETEM, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. (la “Sociedad”), por medio del presente hace del conocimiento del público inversionista que, por así convenir a los intereses de la Sociedad, en virtud de los acuerdos adoptados en asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 22 de julio de 2022, los accionistas de la Sociedad han resuelto designar, con efectos a partir del 23 de julio de 2022, (i) a Stephane Jean Henri Halys como nuevo Director General de la Sociedad, en sustitución de Jean-Cédric Laurent Desplats-Redier, y (ii) a Miguel Angel Puntunet Bates como nuevo Director de Finanzas de la Sociedad, en sustitución de Luis Carlos Morelli Da Silva.

Adicionalmente, los accionistas de la Sociedad han resuelto revocar los nombramientos de (i) Jean-Cédric Laurent Desplats-Redier como Consejero Propietario de la Sociedad por la Serie F y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, (ii) Luis Carlos Morelli Da Silva como Consejero Propietario de la Sociedad por la Serie B, y (iii) Adriana Hernández Parra, Alberto Octavio Perez Vigne y Edgar Alarcón Carlos como Consejeros Suplentes por la Serie F, con efectos al día 23 de julio de 2022.

Asimismo, los accionistas de la Sociedad han designado a (i) Stephane Jean Henri Halys como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, (ii) Hélène Florence Le Bris ép. Mouly, como Consejero Propietario de la Sociedad por la Serie F, y (iii) Miguel Ángel Puntunet Bates como Consejero Suplente de la Sociedad por la Serie F, con efectos al día 23 de julio de 2022.

Finalmente, los accionistas de la Sociedad han ratificado a Maribel Castillo Miranda y Ana Karen de la Torre Daza como Secretario y Prosecretario, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad a fin de que sigan desempeñando su cargo, sin gozar del carácter de Consejero de la Sociedad, así como al resto de los miembros de Consejo de Administración.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad estará conformado de la siguiente manera a partir del 23 de julio de 2022:

CONSEJEROS SERIE “F”

PROPIETARIOS

Stephane Jean Henri Halys (Presidente)

Hélène Florence Le Bris ép. Mouly

Iuri Cardoso Paixao

Vincent Metz

SUPLENTES

Miguel Angel Puntunet Bates

Sergio Mesa

Maria Antonia García Méndez

Angel Pliego Seguin

Jorge Salvador Parga Paez

Abraham Gaspar Sánchez

CONSEJEROS SERIE “B”

Alberto Marton Escudero

Jonathan Hotti de Souza

CONSEJEROS INDEPENDIENTES

Guillermo Zamarripa Escamilla

Santiago Castillo Olea

Renata Herrerías Franco

*Maribel Castillo Miranda (Secretario, no Consejero)

*Ana Karen de la Torre Daza (Prosecretario, no Consejero)”

Salvo por lo anterior, a la fecha del presente Suplemento, no existe información relevante que no haya sido revelada por el Emisor.

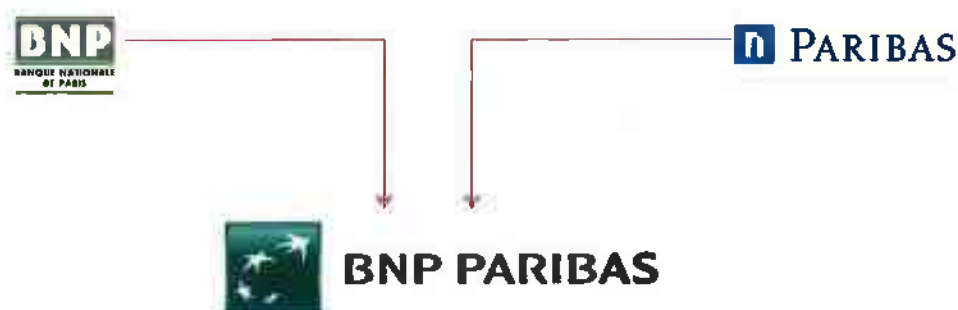


V. INFORMACIÓN ADICIONAL

5.1 El grupo BNP Paribas (Garante)

El Grupo BNP Paribas fue creado en el mes de mayo de 2000, heredando dos grandes tradiciones de la banca en Francia:

- **BNP**, el primer banco francés, cuyos orígenes se remontan a 1848.
- **Paribas**, un banco de inversión fundado en 1872.



Ratings globales

	Standard & Poor's	Moody's	Fitch
Largo Plazo	A+	Aa3	AA-
Corto Plazo	A-1	P-1	F1+
Última actualización	25/04/2022	05/07/2022	23/09/2021
Outlook	Estable	Estable	Estable

BNP Paribas SA provee una garantía incondicional sobre el programa de emisiones de deuda de corto y largo plazo de Cetelem.

Resultados del grupo BNP Paribas consolidados al 2Q22

	1 2Q22	1 2Q22 / 2Q21
Producto neto bancario	25,999 M€	+10.1%
Gastos de operación	-17,372 M€	+10.2%
Resultado bruto de explotación	8,627 M€	+10.1%
Costo del riesgo	-1,245 M€	-27.2%
Otros elementos no operacionales	397 M€	-55.4%
Resultado antes de impuestos	7,779 M€	+10.9%
Resultado neto atribuible a los accionistas	5,285 M€	+13.0%
Resultado neto atribuible a los accionistas excluyendo elementos excepcionales	5,409 M€	+26.4%

ROTE anualizado: 12.4%.

Resultados del grupo BNP Paribas consolidado 2021

	1	2
Producto neto bancario	43,762 M€	+4.7%
Gastos de operación	-29,466 M€	+3.4%
Resultado bruto de explotación	14,296 M€	+7.7%
Costo del riesgo	-2,971 M€	-44.9%
Otros elementos no operacionales	1,419 M€	-2.7%
Resultado antes de impuestos	12,744 M€	+36.5%
Resultado neto atribuible a los accionistas	9,488 M€	+34.3%
Resultado neto atribuible a los accionistas excluyendo elementos excepcionales	9,009 M€	+32.4%

ROTE anualizado: 10.0%.

Plan Estratégico 2025: Finanzas Sostenibles

Finanzas Sostenibles & ESG: Despliegue a gran escala

- 3 pilares estratégicos para acelerar la puesta en marcha de los compromisos del Grupo:

ALINEAR NUESTROS PORTAFOLIOS CON NUESTRO COMPROMISO DE NEUTRALIDAD DE CARBONO

- Trayectoria de reducción de emisiones de CO₂ correspondiente a la financiación de sectores catalogados como grandes emisiones (NZBA¹)
- Alineamiento de objetivos de negocio a través de objetivos por sector que integrando la transición de los clientes:
 - Nuevos compromisos y reporte de alineación publicado en el 1S 2022
 - Publicación de las emisiones financiadas al final de 2022

ACOMPañAR A NUESTROS CLIENTES DURANTE LA TRANSICIÓN HACIA UNA ECONOMÍA SOSTENIBLE Y BAJA DE CARBONO

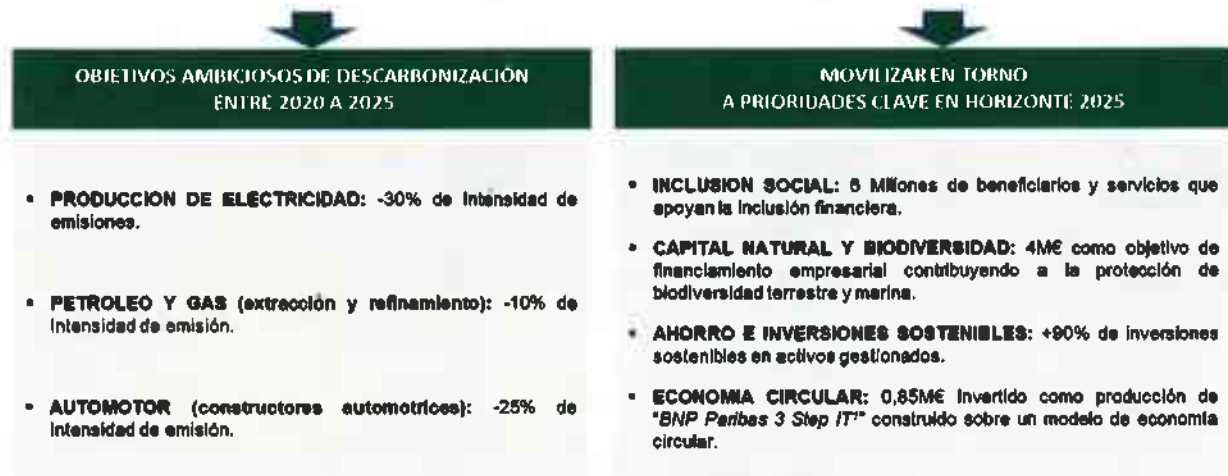
- Movilización del modelo integrado y de todas las actividades del Grupo para acompañar a los clientes.
- Transición del Grupo hacia la Baja emisión de Carbono: 250 profesionales totalmente dedicados a ayudar a los clientes a acelerar su transición.
- Mutualizar y promover el conocimiento técnico del Grupo vía NEST (red de los expertos internos).

REFORZAR NUESTRA EXPERIENCIA. NUESTRAS HERRAMIENTAS DE GESTIÓN, PROCESOS Y DISPOSITIVOS

- Capacitación en Finanzas Sostenibles ofrecida a cada colaborador gracias a la Academia de Sostenibilidad.
- Industrialización acelerada y gobernanza fortalecida, presidida por el Director General.
- Herramientas de gestión para apoyar la evolución de las necesidades (clientes y reguladores), así como el desarrollo de nuevos estándares

¹ Net-Zero Banking Alliance.

- Prioridades profundamente arraigadas en las estrategias y objetivos de cada uno de nuestros negocios.



OBJETIVOS DE FINANZAS SOSTENIBLES DEL GRUPO PARA 2025

150 Md€ Monto de préstamos sostenibles a Empresas, Instituciones y Personas dedicadas a proyectos sostenibles	200 Md€ Cantidad de bonos sostenibles emitido para clientes de BNP Paribas entre 2022 y 2025	300 Md€ Cantidad de inversiones sostenibles en Activos gestionados según Principios ESG en 2025
--	---	--

¹ Administración de ciclo de vida tecnológico del Grupo.

5.2. Cetelem (Emisor)

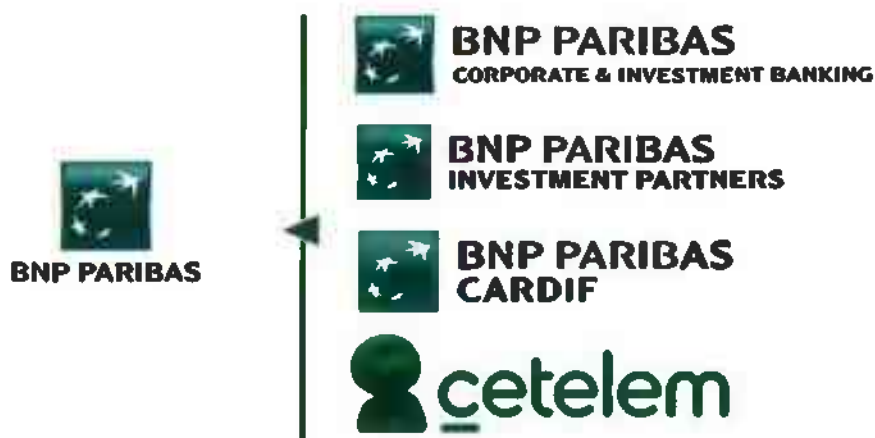
Grupo BNP Paribas en México

Presencia en el mercado

Paribas fue uno de los fundadores de Banamex a finales del siglo 19, y se quedó como accionista minoritario hasta la nacionalización del sistema bancario en 1982.

BNP actuó como accionista de Banco del Atlántico hasta 1982.

En México el grupo está presente mediante las subsidiarias siguientes:



Cetelem en México

- Personal Finance llegó a México en Septiembre 2004 como Cetelem.
- El enfoque fue el de ofrecer crédito al consumo por medio de una SOFOL mediante productos de crédito Nómina, tarjetas de crédito y financiamiento Auto / Moto.
- Actualmente la empresa opera como una SOFOM regulada cuya actividad está orientada al financiamiento Auto / Moto al 100%.

Programa dual aprobado a finales de 2014 (Vencido):

- Jun 15: 1,100 M MXN, 3.5Y
- Jun 16: 1,000 M MXN, 2Y
- Ago 16: 700 M MXN, 2Y (Reapertura)
- May 17: 2,000 M MXN, 3Y
- Oct 17: 2,000 M MXN, 3Y
- Dic 17: 750 M MXN, 3Y (Reapertura)
- Abr 18: 2,000 M MXN, 3Y
- May 18: 446, 3Y (Reapertura)
- Sep 18: 1,500 M MXN, 3Y
- Mar 19: 1,400 M MXN, 3Y
- Mar 19: 2,600 M MXN, 4Y y 5Y
- Sep 19: 1,300 M MXN, 3Y
- Sep 19: 1,700 M MXN, 3Y

Ene 20: Renovación del Programa dual a \$20,000 M MXN

MTN

- May 21: 1,100 M MXN, 2.5Y (Flotante)
- May 21: 1,000 M MXN, 2.5Y (Fija)
- Jul 21: 1,000 M MXN, 2.5Y (Reapertura)
- Jul 21: 1,000 M MXN, 2.5Y (Reapertura)
- Sep 21: 984 M MXN, 3Y (Flotante)
- Sep 21: 1,016 M MXN, 5Y (Fija)
- Oct 21: 1,500 M MXN, 3Y (Reapertura)
- Mar 22: 1,930 M MXN, 4Y (Fija)
- Jun 22: 1,225 M MXN, 4Y (Reapertura)
- Jun 22: 775 M MXN, 3Y (Flotante)

Total emitido al amparo del nuevo Programa de Emisión de Deuda:

- 11,430 M MXN en mediano-largo plazo.
- 1,102 M MXN en corto plazo (amortizan 900 M MXN en Agosto 22)

VENCIMIENTOS (prox. 3 meses): 3,000 M MXN

Cetelem: cifras clave 2Q 2022

Modelo de negocio:

- Amplia gama de productos para el financiamiento automotriz y productos de valor agregado:

- Clásico
- Leasing
- College
- Private Driver
- Balloon

- Amplia gama de seguro de vida, daños, garantía extendida, Gap, entre otros.

- Innovación constante en plan piso,

- Modelo de negocio diversificado:



Portafolio:
36.4 MM MXN
+17% YoY

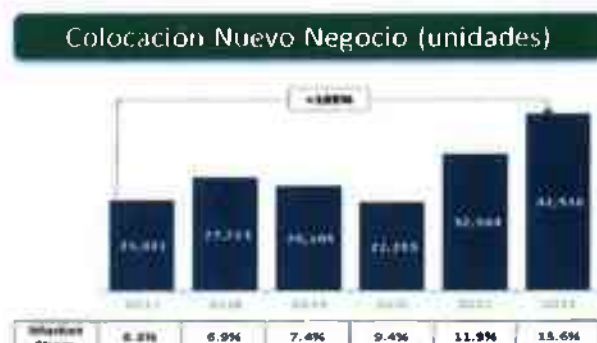
Retail: 33.6 MM MXN
211.5 mil créditos
(Auto / Moto)

Plan Piso: 2.8 MM
MXN
7 mil créditos



Evolución de negocio

Cifras en M MXN



Evolución de Cartera y KPI's

	2Q19	2Q20	2Q21	2Q22
Cartera de Crédito (m MXN)	29,470	29,316	31,033	36,413
% Vencida	2.1%	2.1%	1.3%	⁽¹⁾ 0.9%
% Estimación de Riesgos	3.0%	3.1%	2.4%	1.9%
% Eficiencia (Gastos / Ingresos)	[*] 34.7%	^{**} 42.9%	^{**} 35.4%	^{**} 34.1%

(1) Considera Cartera en Etapa 3
^{*}Excluye impactos por obligaciones jurídicas / ^{**}Excluye gastos CIB



Resultados de Cetelem consolidados al 2Q de 2022

	2Q22	2Q22 / 2Q21
Margen Financiero	942 M MXN	+4.6%
Costo del riesgo	-143 M MXN	-5.7%
Margen Financiero ajustado por riesgos crediticios	799 M MXN	+6.6%
Otros ingresos (egresos) y comisiones	265 M MXN	+46.4%
Gastos de administración	-371 M MXN	-0.8%
Impuesto a la utilidad (neto)	-91 M MXN	-26.0%
Resultado neto	601 M MXN	+39.0%

- Enfoque en desempeño del negocio Auto / Moto.
- Conforme a criterios normativos CNBV (art. 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito).
- Importante crecimiento en ingresos ajustados por riesgo.

Resultados de Cetelem al cierre de 2021

	2021	2021 / 2020
Margen Financiero	1,829 M MXN	+15.5%
Costo del riesgo	-261 M MXN	-34.9%
Margen Financiero ajustado por riesgos crediticios	1,568 M MXN	+32.5%
Otros ingresos (egresos) y comisiones	433 M MXN	+131.6%
Gastos de administración	-862 M MXN	+28.7%
Impuesto a la utilidad (neto)	-240 M MXN	+50.0%
Resultado neto	899 M MXN	+66.5%

🔗 Enfoque en desempeño del negocio Auto / Moto.

🔗 Conforme a criterios normativos CNBV (art. 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito).

🔗 Importante crecimiento en ingresos ajustados por riesgo.

Contamos con un buen nivel de fondeo respaldado por diversas fuentes

Líneas de crédito no comprometidas con bancos:

- Actualmente trabajamos con los mayores bancos comerciales locales e internacionales (BBVA, Santander, Banamex, HSBC, Banorte, Banco del Bajío).
- El total de líneas de crédito alcanza \$22,750 M MXN.
 - De las cuales 64% está disponible.
 - Incrementos en proceso de negociación para 2022.
- Todas cuentan con garantía irrevocable e incondicional de casa matriz.

Back-up de línea de fondeo adicional con BNP Paribas (Francia) en caso de ser necesario para contingencias de liquidez.

- Contamos con un modelo de negocio eficaz y “savoir faire” (know how) mediante nuestra estrategia de “partnerships”.
- Brindamos soluciones de financiamiento automotriz para los clientes.
- Acompañamos la estrategia de crecimiento de nuestros socios comerciales.

VI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Stéphane Jean Henri Halys
Director General
Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

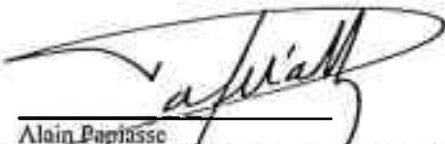


Miguel Ángel Puntunet Bates
Director de Finanzas
Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.



Maribel Castillo Miranda
Director Jurídico
Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

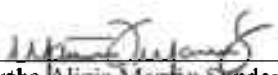
El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de garante de la Emisión, preparó la información relativa al Garante contenida en el presente Suplemento, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falscada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Alain Papiasse
Presidente de Banca Corporativa e Institucional
BNP Paribas

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.



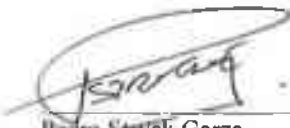
Martha Alicia Manón Sandoval
Apoderado
Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.
Grupo Financiero BBVA México



Alejandra González Canto
Apoderado
Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.
Grupo Financiero BBVA México

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.


Pedro Strick Garza

Apoderado

*Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México*


María Eugenia Delgadillo Marín

Apoderado

*Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México*

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.



Erick Guadalupe Arroyo López
Apoderado
***Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte***



Alejandro Osorio Pérez
Apoderado
***Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte***

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionista.

Manuel Groenewold Ortiz Mena

Socio

White & Case, S.C.

VII. ANEXOS

Anexo A Título de los Certificados Bursátiles.

Anexo B Opinión legal de White & Case, S.C.

Anexo C Calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles

Anexo D Estados financieros internos del Emisor correspondientes al segundo trimestre de 2022

La información financiera del Emisor se incorpora por referencia a la información financiera no auditada correspondiente al segundo trimestre de 2022 que terminó el 30 de junio de 2022, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 28 de julio de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Anexo E Estados financieros auditados del Emisor por los ejercicios concluidos de los años 2021, 2020 y 2019

Los estados financieros auditados del Emisor correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 se incorporan por referencia al reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Anexo F Estados financieros con revisión limitada del Garante correspondientes al primer semestre de 2022

La información financiera del Garante se incorpora por referencia al reporte de información complementaria del Garante que contiene la información financiera con revisión limitada del Garante correspondiente al primer semestre de 2022 que terminó el 30 de junio de 2022, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 14 de septiembre de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Anexo G Estados financieros auditados del Garante por los ejercicios concluidos de los años 2021, 2020 y 2019

Los estados financieros auditados del Garante correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 se incorporan por referencia al reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Anexo H Información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados por los ejercicios al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, así como el segundo trimestre de 2022 que terminó el 30 de junio de 2022

Se incorpora por referencia (i) a los estados financieros dictaminados correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 3 de mayo de 2022, 3 de mayo de 2021 y 3 de junio de 2020, respectivamente; y (ii) a la información financiera no auditada correspondiente al segundo trimestre de 2022 que terminó el 30 de junio de 2022, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 28 de julio de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página

de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Anexo I Documento explicativo de las principales diferencias entre los criterios contables establecidos por las autoridades financieras mexicanas y las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea aplicables al Garante

Se incorpora por referencia al reporte de información complementaria del Garante que contiene la información financiera con revisión limitada del Garante correspondiente al primer semestre de 2022 que terminó el 30 de junio de 2022, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 14 de septiembre de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

Los Anexos forman parte integral del presente Suplemento.



Anexo A

TITULO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

8

MACROTÍTULO
CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO
CETEM 22-4
14'500,000 (Catorce Millones Quinientos Mil)
TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR EMITIDOS POR
CETEM, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R.

S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA
EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN
DE VALORES
11 OCT 2022

RECIBIDO

POR UN MONTO TOTAL DE
\$1,450'000,000.00 (Mil Cuatrocientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2022.

Cetlem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R., se obliga incondicionalmente a pagar la cantidad de \$1,450'000,000.00 (Mil Cuatrocientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), más los intereses respectivos hasta su amortización total, por la emisión de 14'500,000 (Catorce Millones Quinientos Mil) certificados bursátiles al amparo de este Título, en los términos y condiciones que se indican a continuación y de conformidad con los artículos 61, 62 y 64 de la Ley del Mercado de Valores.

**1. Glosario de
Términos y
Definiciones:**

- | | |
|---|---|
| (a) Agencias
Calificadoras: | Fitch México, S.A. de C.V. y S&P Global Ratings, S.A. de C.V. |
| (b) BMV: | Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. |
| (c) Causas de
Vencimiento
Anticipado: | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 24 de este Título. |
| (d) Certificados
Bursátiles: | Significa los 14'500,000 (Catorce Millones Quinientos Mil) certificados bursátiles de largo plazo al portador amparados por el presente Título. |
| (e) Certificados
Bursátiles
Adicionales: | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 23 de este Título. |
| (f) Certificados
Bursátiles
Originales: | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 23 de este Título. |

- (g) **Colocación:** Significa la venta y registro de los Certificados Bursátiles en los términos señalados en el prospecto, en el suplemento, en el presente Título y en el contrato de colocación a través de la BMV.
- (h) **CNBV:** Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- (i) **Deuda:** Significa, respecto a cualquier Persona, sin duplicar: (a) cualquier obligación: (i) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares; (ii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes muebles o inmuebles, y (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) inmediato anterior.
- (j) **Día Hábil:** Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
- (k) **Disposiciones de Emisoras:** Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV, según las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo.
- (l) **Emisión:** Significa la presente emisión de Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra CETELEM 22-4, amparados por el presente Título.
- (m) **Emisor:** Significa Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Multiple, E.R.
- (n) **EMISNET:** Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.
- (o) **Fecha de Emisión:** Significa la fecha que se indica en el numeral 8 del presente Título.
- (p) **Fecha de Pago de Intereses:** Significa la fecha que se indica en el numeral 18 del presente Título.
- (q) **Fecha de Vencimiento:** Significa la fecha en la que venza el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, según se establece en el numeral 9 del presente Título.
- (r) **Francia:** Significa la República Francesa (*République Française*).

- (s) **Garante:** Significa BNP Paribas S.A.
- (t) **Garantía:** Significa la garantía irrevocable e incondicional otorgada por el Garante al Emisor el 9 de octubre de 2019 conforme a las características señaladas en el numeral 17 del presente Título.
- (u) **Indeval:** Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- (v) **Intermediarios Colocadores:** Significan Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.
- (w) **LGTOC:** Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- (x) **LMV:** Significa la Ley del Mercado de Valores.
- (y) **México:** Significa los Estados Unidos Mexicanos.
- (z) **Periodo de Intereses:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 18 de este Título.
- (aa) **Persona:** Significa cualquier persona física o persona moral, sociedad mercantil o civil, asociación en participación, organización sin personalidad propia, fideicomiso o coinversión, o una entidad gubernamental o subdivisión política de la misma o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.
- (bb) **Pesos** Significa la moneda de curso legal en México.
- (cc) **Programa:** Significa el programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/12079/2020, de fecha 31 de enero de 2020, por la cantidad de hasta \$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión, quedando inscritos preventivamente los certificados bursátiles en el RNV bajo el número 3237-4.19-2020-007.
- Asimismo, la CNBV autorizó la difusión de los formatos de suplemento, avisos y documento con información clave para la inversión, mediante oficio número 153/12079/2020, de fecha 31 de enero de 2020. Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta se encuentran inscritos con el número 3237-4.19-2020-007-08 en el RNV, otorgado mediante oficio número 153/3219/2022 de fecha 3 de octubre de 2022.
- (dd) **Reglamento Interior:** Significa el reglamento interior de la BMV, según el mismo ha sido modificado, adicionado o reformado de tiempo en tiempo.
- (ee) **Representante Común:** CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

- (ff) **RNV:** Significa el Registro Nacional de Valores.
- (gg) **SEDI:** Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información.
- (hh) **Tasa de Interés Bruto Anual:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 17 de este Título.
- (ii) **Tenedor:** Significa cada uno de los titulares de los Certificados Bursátiles.
- (jj) **Título:** Significa el presente título único al portador, que ampara la totalidad de los Certificados Bursátiles de la Emisión de conformidad con el Programa.
- (kk) **Valor Nominal:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 2 del presente Título.
- (ll) **Valor Nominal Ajustado:** Significa el resultado de restar al Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, las amortizaciones de principal que se realicen, conforme a lo establecido en el presente Título, dividido entre el número de Certificados Bursátiles.
2. **Valor Nominal:** \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
3. **Tipo de Oferta:** Pública Primaria Nacional.
4. **Tipo de Valor:** Los Certificados Bursátiles del presente Título corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.
5. **Denominación de los Certificados Bursátiles:** Pesos, moneda de curso legal en México.
6. **Número de Certificados Bursátiles emitidos:** 14'500,000 (Catorce Millones Quinientos Mil) Certificados Bursátiles.
7. **Monto Total de la Emisión:** \$1,450'000,000.00 (Mil Cuatrocientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.).
8. **Fecha de Emisión:** 6 de octubre de 2022.
9. **Fecha de Vencimiento:** 30 de septiembre de 2027.
10. **Lugar de Emisión:** Ciudad de México.
11. **Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles:** 1,820 (mil ochocientos veinte) días, equivalentes a aproximadamente 5 (cinco) años.
12. **Número de** Octava Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.

Emisión:

S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA
EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN
DE VALORES

13. Garantía:

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. La Garantía ha sido constituida en favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. El Garante es una institución bancaria constituida en la República de Francia y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. La Garantía se rige e interpretará de conformidad con las leyes de la República Francesa, por lo que cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante la Corte de Apelación de París ubicada en la ciudad de París, Francia, y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales francesas. Para una descripción detallada de los términos de la Garantía, ver el Capítulo VIII "La Garantía" del Prospecto.

14. Mecánica de liquidación de la Emisión:

A través de su respectivo custodio, cada uno de los Tenedores que adquiera los Certificados Bursátiles efectuará el pago en Pesos en la cuenta que en su momento den a conocer los Intermediarios Colocadores que registren la Emisión.

15. Amortización:

La amortización del principal de los Certificados Bursátiles se realizará mediante 2 (dos) amortizaciones iguales: (i) el 50% (cincuenta por ciento) de la amortización del principal en la fecha de pago del Periodo de Intereses número 8 (ocho), que corresponde al cuarto aniversario de la Fecha de Emisión, y (ii) el 50% (cincuenta por ciento) restante en la Fecha de Vencimiento, conforme al siguiente calendario. En el entendido que en cada fecha de amortización se ajustará el Valor Nominal de cada Certificado Bursátil.

En caso de que la fecha de amortización correspondiente no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato anterior, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

No.	Fecha de Amortización	Monto Total de Amortización	Valor Nominal Ajustado	Saldo Insoluto de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación
1	1 de octubre de 2026	\$725,000,000.00	\$50.00	\$725,000,000.00
2	30 de septiembre de 2027	\$725,000,000.00	\$0.00	\$0.00

16. Amortización Anticipada Voluntaria:

Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

17. **Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:**

Para efectos de la presente sección, se debe entender por "*Valor Nominal Ajustado*" el resultado de restar al Valor Nominal de cada Certificado Bursátil, la amortización de principal que se realice, conforme a lo establecido en el Suplemento, dividido entre el número de Certificados Bursátiles.

De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "**Periodicidad en el Pago de Intereses**" del Suplemento y del presente Título, a partir de su Fecha de Emisión, y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su Valor Nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual del 10.50% (diez punto cincuenta por ciento) (MBono 27: 9.65% (nueve punto sesenta y cinco por ciento) más una sobre tasa de 0.85% (cero punto ochenta y cinco por ciento)) (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "**Periodicidad en el Pago de Intereses**".

Para determinar el monto de intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado del total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

Los calculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

El Representante Común deberá notificar por escrito a Indeval (o a través de los medios que éste determine), a la CNBV a través de STIV-2 y a la BMV a través de Emisnet, con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago

de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses, en su caso, el Valor Nominal Ajustado y el monto respectivo de los intereses a pagar.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses, según corresponda.

En términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados Bursátiles.

18. Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”):

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses
1	6 de octubre de 2022	6 de abril de 2023
2	6 de abril de 2023	5 de octubre de 2023
3	5 de octubre de 2023	4 de abril de 2024
4	4 de abril de 2024	3 de octubre de 2024
5	3 de octubre de 2024	3 de abril de 2025
6	3 de abril de 2025	2 de octubre de 2025
7	2 de octubre de 2025	2 de abril de 2026
8	2 de abril de 2026	1 de octubre de 2026
9	1 de octubre de 2026	1 de abril de 2027
10	1 de abril de 2027	30 de septiembre de 2027

En caso, de que cualquiera de las fechas señaladas fuere un día inhábil, el pago de los intereses se realizará el siguiente Día Hábil (salvo el último pago de intereses

que se realizará el Día Hábil inmediato anterior), calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, sin que lo anterior implique incumplimiento. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 6 de abril de 2023.

19. **Tasa de Interés Bruto Anual Fijo:** 10.50% (diez punto cincuenta por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

20. **Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles de la Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto al momento del incumplimiento a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada Periodo de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal y/o intereses haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.

21. **Calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras:** Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: “**AAA(mex)**”. Las calificaciones nacionales ‘AAA’ indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.

S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados Bursátiles de esta Emisión: “**mxAAA**”. La deuda calificada ‘mxAAA’ tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

SE HACE NOTAR QUE LAS CALIFICACIONES OTORGADAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES.

LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE FUNDAMENTAN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL GARANTE Y NO CONSIDERAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR.

22. **Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:**

El principal de los Certificados Bursátiles, así como los intereses ordinarios que devenguen, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica de fondos realizada, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra entrega del presente Título que documenta los Certificados Bursátiles o las constancias que expida para tal efecto Indeval, según corresponda.

En caso de que el pago de intereses o el principal no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el presente Título que documenta los Certificados Bursátiles, Indeval no estará obligado a entregar el presente Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare el Título que documenta los Certificados Bursátiles o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

23. **Emisión y Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales:**

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión realizada con base en el Programa (los "**Certificados Bursátiles Adicionales**"), en el entendido de que, con base en dicha emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, las calificaciones crediticias otorgadas a los Certificados Bursátiles de la Emisión no podrán ser disminuidas. Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos (salvo por la fecha de emisión), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal, en su caso, Valor Nominal Ajustado y clave de pizarra, a los previstos para los certificados bursátiles originales emitidos al amparo del presente Título (los "**Certificados Bursátiles Originales**"), y formarán parte de la presente Emisión.

En ningún caso la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de cuya emisión formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales. El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la emisión de que se trate, sumado al monto agregado de las emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título depositado en Indeval por virtud del cual se documentó la presente Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (i) el nuevo monto total de la Emisión (que

será igual a la suma del monto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales); (ii) el nuevo número total de Certificados Bursátiles (que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales; (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión, la Fecha de Vencimiento, o plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno; y (v) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso, en su fecha de emisión. En su caso, el nuevo título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles, Fecha de Emisión y Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.

En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses, previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir la totalidad de los intereses que se establezcan en el Título respectivo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de los intereses, por la totalidad del periodo respectivo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente al Valor Nominal o, en su caso, al Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Originales, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de emisión. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales.

24. Causas de Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos (cada uno de dichos eventos una “Causa de Vencimiento Anticipado”):

1) *Falta de Pago Oportuno.* Si el Emisor incumple con su obligación de realizar el pago de los intereses (en la fecha en que deba pagar intereses) o el pago de principal (en la fecha de pago de principal respectiva) conforme a lo establecido en el presente Título y, si dicho pago no se realiza dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de pago de intereses y/o de principal correspondiente, excepto por el último pago de intereses y el último pago de principal, los cuales deberán realizarse precisamente en la Fecha de Vencimiento.

2) *Información Falsa o Incorrecta.* Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título que documenta los

Certificados Bursátiles, y dicha información no sea rectificada en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de dicha situación.

3) *Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles.* Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta los Certificados Bursátiles y en el Suplemento, distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

4) *Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles.* Si (i) el Emisor no realiza el pago, a su vencimiento (una vez transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable) de cualquier cantidad de principal o intereses pagadera respecto de cualquier Deuda hasta por un monto, en lo individual o en su conjunto, de USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100), o (ii) se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda del Emisor por un importe equivalente, en cualquier moneda, a USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100) y dichas cantidades no son pagadas en cualquier periodo de gracia aplicable.

5) *Insolvencia, Concurso Mercantil.* Si el Emisor (i) admite por escrito su incapacidad de pagar sus obligaciones a su vencimiento, (ii) realiza una cesión general de sus bienes a favor de sus acreedores o acudiese a sus acreedores para, de alguna forma, reestructurar sus deudas, (iii) se encuentra en uno o más de los supuestos de concurso mercantil previstos en la Ley de Concursos Mercantiles (o cualquier ley que la sustituya, según sea aplicable), (iv) solicite o fuese solicitada por un tercero, la declaración de concurso mercantil o su equivalente, (v) inicia o promueve una acción a efecto de ser declarado en concurso mercantil, o (vi) es declarado en concurso mercantil.

6) *Sentencias.* Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra del Emisor que importe, en lo individual o en su conjunto, una cantidad equivalente o mayor a USD \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares 00/100) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución.

7) *Validez de los Certificados Bursátiles.* Si el Emisor reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

8) *Cambio de Control.* Si el Garante (o cualquier afiliada del mismo) deja de ser titular directa o indirectamente de acciones que representen cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social suscrito y pagado del Emisor.

9) *Cancelación o suspensión de la inscripción en el RNV.* Si se cancelara o suspendiera la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 5 días naturales siguientes.

En las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 1, 2 y 3 inmediatos anteriores (una vez que haya transcurrido el periodo de gracia aplicable y dichos casos no hayan sido subsanados) todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al Título que documenta los Certificados Bursátiles, se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 5, 7 y 9 inmediatos anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 4, 6 y 8, y si, en su caso, hubiera transcurrido el periodo de gracia aplicable respecto de las Causas de Vencimiento Anticipado señaladas en los numerales 4, 6 y 8 sin que, en su caso, dichas Causas de Vencimiento Anticipado hayan sido subsanadas, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, se constituirá en mora desde dicho momento y se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los

mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 8 anteriores, el derecho de los Tenedores de dar por vencido los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido antes de que dicho derecho sea ejercido.

Cualquier aviso, incluyendo cualquier aviso declarando el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, de conformidad con esta sección "Causas de Vencimiento Anticipado", deberá ser por escrito y notificado personalmente al Representante Común o al Emisor, según sea el caso.

El Representante Común dará a conocer de manera oportuna a la BMV (a través de Emisnet o de los medios que determine) y al Indeval por escrito (o por los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y, de manera inmediata, cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, para lo cual proporcionará a Indeval copia del documento en el cual se haya adoptado dicha resolución.

25. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor:

Además de las obligaciones establecidas en el Suplemento y en este Título, el Emisor tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento Interior. Para ello, el Emisor otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que el Emisor tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

Obligaciones de Dar

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a llevar a cabo el pago del principal e intereses de conformidad con lo establecido en el presente Título y en el Suplemento:

Obligaciones de Hacer

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a observar las siguientes obligaciones:

- 1) *Divulgación y Entrega de Información.* Entregar a la CNBV y a la BMV aquella información y documentación (incluyendo estados financieros internos trimestrales y estados financieros auditados anuales) que se requiera al amparo de

la LMV y las Disposiciones de Emisoras, y demás disposiciones legales aplicables, en los términos y a través de los medios señalados en las mismas.

Asimismo, el Emisor se obliga a informar al Representante Común, 10 (diez) Días Hábiles después del acontecimiento ó 7 (siete) Días Hábiles después de que el Emisor tenga conocimiento del mismo, lo que ocurra primero, de cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado.

2) *Inscripción y Listado.* Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.

3) *Destino de Fondos.* Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el Suplemento.

4) *Prelación de Pago.* Realizar todos los actos que sean necesarios a efecto de asegurar que, en todo momento, las obligaciones del Emisor de conformidad con los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas, quirografarias y no subordinadas a cargo del Emisor y tengan una prelación de pago por lo menos equivalente con respecto del pago de cualesquiera otras obligaciones presentes o futuras, directas, quirografarias y no subordinadas del Emisor, según sea el caso.

5) *Existencia y Autorizaciones.* Preservar, renovar y mantener con plena fuerza legal su existencia legal, excepto por lo establecido en los numerales 1 y 2 de la Sección "Obligaciones de No hacer" del presente Título, y realizar todos los actos necesarios para mantener todos sus derechos, prerrogativas, autorizaciones, licencias y concesiones que sean necesarias en el curso ordinario de sus negocios.

Obligaciones de No Hacer

Mientras exista saldo insoluto en favor de los Tenedores, el Emisor conviene en y se obliga a no realizar los siguientes actos:

1) *Giro del Negocio.* Hacer o permitir cualquier cambio importante en la naturaleza de sus negocios, considerando la naturaleza de sus negocios a la fecha de la presente Emisión, a menos que el Garante mantenga directa o indirectamente la propiedad y el control de la mayoría de las acciones representativas del capital social con derecho a voto y dicho cambio tenga una relación de importancia con los negocios financieros y de vehículos automotores.

2) *Fusiones; Escisiones.* El Emisor podrá fusionarse o consolidarse con cualquier otra persona moral y podrá transferir todos o sustancialmente todos sus activos a otra persona moral, siempre que, (i) (a) el Emisor fuere la sociedad subsistente y permanezca bajo el control directo o indirecto del Garante, o (b) que quede claramente establecido que la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión, asuma todas las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, y (ii) inmediatamente después de dicha fusión o consolidación, y una vez que haya tenido ello efecto, no ocurra o continúe algún evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso

del tiempo o mediante notificación o ambos, se convierta en una Causa de Vencimiento Anticipado distinta a la que se señala en este numeral. De igual forma, quedan expresamente exceptuadas de esta obligación las fusiones que realice el Emisor con empresas subsidiarias, afiliadas o del Grupo BNP Paribas.

3) *Gravámenes.* Construir o permitir la existencia de cualquier hipoteca, prenda o gravamen de cualquier naturaleza sobre activos del Emisor cuyo valor exceda del 20% (veinte por ciento) del valor de los activos totales del Emisor.

- | | |
|---|--|
| 26. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Garante: | El Garante no asume más obligaciones que aquellas que derivan de la Garantía, así como las que le correspondan conforme a sus obligaciones periódicas en términos de las Disposiciones de Emisoras, la LMV y demás disposiciones aplicables. |
| 27. Derechos que Confieren a los Tenedores: | Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal a las fechas de amortización del principal, conforme al calendario señalado en la sección " <i>Amortización</i> " del presente Título y de los intereses generados y adeudados por el Emisor al amparo de los mismos, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el presente Título. |
| 28. Fuente de recursos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles: | Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles provendrán del flujo de efectivo que genere el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones. |
| 29. Constancias de Indeal: | En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor conviene que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeal expida. |
| 30. Depósito del Título: | El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeal, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeal que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV. |
| 31. Destino de los Recursos: | Los recursos netos producto de la presente Emisión serán utilizados por el Emisor, principalmente para aspectos corporativos generales, incluyendo el otorgamiento de financiamiento a sus clientes, entre otros. En el entendido que, a la fecha del presente, el Emisor no puede confirmar con más detalle el porcentaje y los conceptos particulares a los que serán distribuidos los recursos netos de la Emisión. |
| 32. Disposiciones de la LGTOC Aplicables a los Certificados Bursátiles: | En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174 segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII y X a XII, 218, 219 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC. |

33. Representante Común:

Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño del cargo de Representante Común, como consta mediante la firma del presente Título.

Declara el Representante Común haber comprobado la debida constitución de la Garantía.

34. Funciones del Representante Común:

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Título. Entre dichas funciones se señalan las siguientes:

- (a) Incluir su firma autógrafa en el presente Título, en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables;
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la emisión de los Certificados Bursátiles, según fueron autorizados por la CNBV;
- (c) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (d) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y/o a solicitud del Emisor o los Tenedores, así como ejecutar sus decisiones;
- (e) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad competente;
- (f) Ejercer las acciones y derechos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme al presente Título;
- (g) Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores;
- (h) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos y/o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (i) Calcular y notificar por escrito al Emisor e Indeval (o a través de los medios que este señale), publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto e informar a la CNBV a través de STIV-2, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses, en su caso, el Valor Nominal Ajustado y el importe de los intereses a pagar, en los términos del presente Título;

- (j) Actuar como intermediario entre los Tenedores y el Emisor en relación con el pago del principal e intereses sobre los Certificados Bursátiles;
- (k) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le sean aplicables, así como a los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (l) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones bajo el presente Título;
- (m) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles;
- (n) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen, en lo individual o en su conjunto, cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo representante común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (ii) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (iii) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; (iv) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (v) la revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero;
- (o) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de solicitar a la asamblea de tenedores la contratación de un auditor, cuando a su juicio lo requiera;
- (p) Revisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del presente Título;
- (q) Ejercer los derechos de los Tenedores bajo el presente Título;
- (r) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- (s) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Título y en el resto de los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos. El Representante Común tiene el derecho de solicitar al Emisor y demás personas parte de los documentos base de la Emisión o a aquellas personas que presten servicios

al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas. Por su parte, el Emisor y las demás personas parte de los documentos base de la Emisión, deberán entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Adicionalmente y a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor, el Representante Común podrá contratar y acompañarse de profesionales, siempre y cuando haya recibido recursos económicos suficientes por parte del Emisor, para realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente una vez al año.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

Ni el Representante Común, ni cualesquier funcionarios, consejeros, apoderados, empleados, filiales o agentes de este, serán responsables de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualesquier asesores contratados para beneficio de los Tenedores.

A efecto de que el Representante Común pueda ejercer el derecho de solicitar información al Emisor o realizar visitas o revisiones en términos de los dos párrafos inmediatos anteriores, se deberá ajustar a lo siguiente: (i) deberá entregar una solicitud por escrito al Emisor con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación; (ii) siempre que la información solicitada no esté sujeta a restricciones de privacidad y confidencialidad de conformidad con la legislación aplicable, el Emisor deberá entregar dicha información a un funcionario autorizado del Representante Común, en la fecha que señale el Emisor para dichos efectos; y (iii) el Representante Común estará obligado a no reproducir, difundir, manipular, o utilizar la información que reciba por parte del Emisor, salvo exclusivamente para efectos de cumplir con sus funciones de Representante Común, en el entendido que el Representante Común podrá solicitar dicha información al Emisor y realizar las visitas, cuando menos 1 (una) vez al año, o en cualquier momento en el que lo considere necesario.

(t) El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos base de la Emisión por parte del Emisor y de las demás partes en dichos documentos.

En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata. En caso de no existir un acuerdo entre el Representante Común y el Emisor en relación con la existencia y revelación de un incumplimiento, el Representante Común tendrá la facultad de convocar a una asamblea de tenedores para que estos resuelvan lo conducente.

(u) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar directamente el Representante Común o deba preparar información adicional a la que está obligado a proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar, previa aprobación de la asamblea de tenedores, con cargo al Emisor o a los Tenedores, a terceros que lo auxilien para tales efectos.

(v) El Representante Común podrá solicitar a la asamblea de tenedores, o esta podrá ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas esta sección o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En caso de que la asamblea de tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título o de las disposiciones legales aplicables, y

(w) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las Disposiciones de Emisoras y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores, aún para los ausentes y disidentes.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme a la ley y al presente Título.

35. Sustitución del Representante Común:

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de tenedores o, en su caso, renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del artículo 216 de la LGTOC.

Para el caso de renuncia el Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Emisor y a los Tenedores de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de dicha renuncia y, en todo caso, dicha remoción, sustitución o renuncia no será efectiva hasta que un representante común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores, y éste haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

36. Inscripción en el RNV:

Este Título se emite con cargo al Programa autorizado por la CNBV. Mediante oficio número 153/12079/2020 de fecha 31 de enero de 2020, la CNBV otorgó la autorización para la publicación y difusión de la documentación relativa a la Emisión de largo plazo al amparo del Programa. Asimismo, los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 3237-4.19-2020-007-08, otorgado mediante oficio número 153/3219/2022 de fecha 3 de octubre de 2022.

37. Reglas de Instalación y Facultades de la Asamblea de Tenedores:

A continuación se describen las reglas de instalación y ciertas facultades de la asamblea de tenedores; en el entendido que una asamblea de tenedores que sea debidamente convocada e instalada podrá resolver sobre los asuntos que hayan sido incluidos en el orden del día correspondiente. Específicamente, el inciso h) siguiente menciona los casos en que se quieren un quórum especial por la asamblea de tenedores.

(a) La asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legalmente adoptadas por los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, de conformidad con las disposiciones del presente Título, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes.

(b) Las asambleas de tenedores se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título, la LMV y, en lo no previsto por éstos y/o en lo conducente, por las disposiciones aplicables de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores.

(c) La asamblea de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(d) Los Tenedores que en lo individual o en conjunto posean cuando menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea de tenedores, especificando en su petición los puntos a tratar en la misma, así como el lugar, fecha y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá de expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que reciban la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(e) En términos del artículo 218 de la LGTOC, la convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Emisor, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(f) Las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Representante Común o en el lugar que el Representante Común exprese en la convocatoria respectiva.

(g) Para que una asamblea de tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso (h) siguiente. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria o ulterior, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.

(h) Se requerirá que esté representado en la asamblea, cuando menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:

(i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a un sustituto;

(ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor; o

(iii) Cuando se trate de realizar cualquier tipo de modificación a cualesquiera de los documentos que establecen los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, se considerará legalmente instalada cuando esté representado, cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(i) Para concurrir a las asambleas de tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias que expida Indeval, complementadas con el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respectivamente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria de la asamblea de tenedores de que se trate, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea haya de celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Las asambleas de tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas dentro de una asamblea de tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

38. Objeto Social del Emisor:

El Emisor tendrá por objeto social y actividad preponderante, la realización habitual y profesional de una o más actividades de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero, así como la administración de cualquier tipo de cartera crediticia, otorgar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles.

Adicionalmente, de conformidad con la legislación aplicable, la Sociedad podrá realizar lo siguiente:

(a) Otorgar toda clase de créditos, mutuos y préstamos, a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, en moneda nacional o extranjera, como son, de manera enunciativas más no limitativa: créditos personales, crédito simple, créditos de nómina, crédito automotriz, crédito hipotecario, crédito en cuenta corriente, crédito de habilitación o avío, crédito refaccionario, préstamo personal, préstamo de habilitación o avío, préstamo refaccionario.

(b) Otorgar arrendamiento financiero a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras.

(c) Otorgar factoraje financiero a personas físicas y morales nacionales, o extranjeras.

(d) Llevar a cabo operaciones de adquisición, enajenación, cesión, traspaso, administración, gestión, compra y venta de cualquier tipo de cartera crediticia, ya sea propia o de terceros.

(e) Compraventa, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de bienes muebles o inmuebles.

(f) Actuar como fiduciaria únicamente en fideicomisos de garantía, de acuerdo con la Sección Segunda, del Capítulo V, del Título Segundo, artículo 395 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; artículos 79 y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito para dichas instituciones; 87-Ñ de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás legislación aplicable.

(g) Actuar como fideicomitente y/o fideicomisario en cualquier tipo de fideicomisos, siempre que no contravengan lo establecido en el artículo 87-Ñ de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás legislación aplicable.

Para cumplir con su objeto social y actividad preponderante, la Sociedad podrá:

(a) Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores previamente calificados por una institución calificada de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermedios.

(b) Obtener créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables.

(c) Invertir recursos líquidos en instrumentos de capacitación de entidades financieras, así como en instrumentos de deuda de fácil realización.

(d) Adquirir, tomar en arrendamiento, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

(e) Emitir bonos, fianzas, papel comercial, certificaciones, certificados bursátiles, certificados de participación ordinarios, inmobiliarias y otro tipo de instrumento de deuda incluyendo obligaciones, pagarés, con o sin garantía específica de por medio de hipoteca, prenda, fideicomiso o cualquier otra forma legal.

(f) Garantizar obligaciones propias y/o de terceros, ya sea como garante, fiador, obligado solidario o subsidiario, aval, o en cualquier capacidad, incluyendo en otorgamiento de prendas, cauciones bursátiles, fideicomiso de garantía y/o hipotecas.

(g) Realizar cualquier operación de financiamiento con terceros, personas físicas o morales, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, financiamientos sobre inmuebles y muebles de cualquier clase, prendarios, hipotecarios y efectuar descuentos, así como la adquisición de títulos y valores en

general, derechos de crédito, compra de portafolios de créditos, cesiones de contratos, contra-recibos, etcétera.

(h) Adquirir en propiedad, dar o tomar en arrendamiento o comodato, usar, poseer, usufructuar, enajenar, explotar, permutar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos, bienes muebles e inmuebles, incluyendo derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto.

(i) Realizar operaciones financieras conocidas como derivados, en los términos que autoricen las autoridades financieras correspondientes, a través de disposiciones de carácter general.

(j) Recibir y otorgar todo tipo de garantías incluyendo garantías personales como fianza, obligación solidaria, garantías cambiarias como avales y/o reales como prenda, caución bursátil, hipoteca, fiduciarias, etcétera, respecto de créditos, mutuos, financiamientos, arrendamientos, factorajes o descuentos relacionados directamente con su operación.

(k) Fungir como obligado solidario con otras sociedades, con terceros y con instituciones financieras públicas y privadas, para recibir y otorgar financiamientos relacionados directamente con su objeto.

(l) Prestar los servicios independientes, a que se refiere el primer párrafo del artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin llegar a constituirse como intermediario y/o agente de seguros.

(m) Realizar operaciones de reporto sobre títulos o valores en términos de las disposiciones aplicables, relacionadas directamente con su objeto social.

(n) Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar o de cualquier manera suscribir todo tipo de títulos de crédito e instrumentos negociables, así como llevar a cabo todo tipo de operaciones de crédito.

(o) Participar como socio, accionista o inversionista en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, asociaciones de negocios, conversiones, sean locales o extranjeras, mercantiles de cualquier otra naturaleza, ya sea al momento de su constitución, creación o mediante la adquisición de acciones, partes sociales, certificados de participación o cualquier otro, así como vender, gravar, transferir y ceder dichas acciones o partes sociales, participaciones o intereses.

(p) Contratar y recibir toda clase de prestaciones de servicios profesionales, independientes, complementarios, compartidos y/o especializados.

(q) Actuar como comisionista, agente, representante, o intermediario de cualquier persona física o moral, nacional o extranjera.

(r) Obtener, desarrollar, mejorar, usar, explotar, mantener, defender, oponer, adquirir, otorgar y recibir licencias o autorizaciones, ceder o de cualquier forma disponer, de toda clase de signos distintivos, invenciones, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como de obras objeto de derechos de autor, y cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.

(s) Suscribir, emitir, librar girar, aceptar, avalar, endosar y en general, negociar con todo tipo de títulos de crédito y títulos-valor permitidos por la Ley.

(h) Realizar todos los actos jurídicos y/o materiales conexos, accesorios o accidentales, de cualquier naturaleza, ya sea civil, mercantil, administrativa, penal, laboral, física o de cualquier otra, que sean necesarios y/o convenientes para la realización de su objeto social en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**39. Legislación
Aplicable y
Jurisdicción:**

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

Emisor:

**Cetelem, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.**

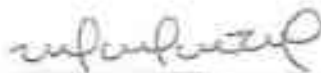


Maribel Castillo Miranda
Apoderado

La presente hoja de firmas corresponde al título de la Octava Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra CETELEM 22-4 emitido por Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles aceptando su designación:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple



Mónica Jiménez Labora Sarabia
Delegado Fiduciario



Rodolfo Isaías Osuna Escobedo
Delegado Fiduciario

POR VIRTUD DE LAS PRESENTES FIRMAS SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES COLOCADOS POR EL EMISOR, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN; ASIMISMO, DECLARA HABER COMPROBADO LA CONSTITUCIÓN Y EXISTENCIA DE LOS BIENES OBJETO DE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE TÍTULO.

La presente hoja de firmas corresponde al título de la Octava Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra CETELEM 22-4 emitido por Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

Anexo B

OPINIÓN LEGAL DE WHITE & CASE, S.C.

1

30 de septiembre de 2022

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisiones Bursátiles
Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México

White & Case, S.C.
Abogados
Torre del Bosque – PH
Bvd. Manuel Ávila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
01000 Ciudad de México, México
T +52 55 5540 9600

**Re: Opinión Legal – Programa de certificados
bursátiles de corto y largo plazo**

Hacemos referencia a la solicitud de fecha 14 de mayo de 2019 (la cual ha sido objeto de tres escritos de alcance, de fecha 23 de agosto de 2019, 18 de diciembre de 2019 y 16 de enero de 2020, conjuntamente, la “Solicitud”) presentada ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”), mediante la cual Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R. (el “Emisor”), solicita autorización para: (i) la inscripción preventiva de un programa de colocación (el “Programa”) de Certificados Bursátiles de corto y largo Plazo (los “Certificados Bursátiles”) en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”), por un monto revolvente de hasta \$20,000’000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con la modalidad de emisor recurrente; (ii) la autorización, para que en su momento se lleve a cabo la publicación y difusión del Prospecto definitivo del Programa; (iii) la autorización para difundir y publicar los formatos de suplemento informativo, aviso de oferta pública y del Documento con información clave para la inversión a que se refiere el artículo 85, fracción II, de la LMV, que se utilizarán para las emisiones de largo plazo bajo el Programa como emisor recurrente, en términos del artículo 13 Bis de las Disposiciones; y (iv) la autorización para difundir y publicar los formatos de aviso de convocatoria pública de subasta y del aviso de colocación con fines informativos, que se utilizarán para las emisiones de Certificados Bursátiles de corto plazo al amparo del Programa. Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa contarán con una garantía incondicional e irrevocable (*Guarantee*, la “Garantía”) de BNP Paribas, S.A. (el “Garante”), la cual está sujeta a las leyes aplicables de Francia, y garantizará a los tenedores de los Certificados Bursátiles, en caso de incumplimiento por el Emisor, el pago de cualesquier cantidades que conforme a los Certificados Bursátiles deba pagarse.

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”), así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 7, fracción III, inciso a), numeral I, 13 Bis y 87 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las

emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “Disposiciones de Emisoras”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal del Emisor y del Garante que se señala más adelante y sostenido conversaciones con funcionarios de estos, y nos hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de funcionarios del Emisor y del Garante.

Los términos en mayúscula inicial utilizados y no definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto de colocación del Programa (el “Prospecto”).

Para efectos de la presente opinión, hemos examinado:

- a. el Prospecto;
- b. la Solicitud;
- c. la escritura pública número 1,359, de fecha 29 de junio de 2004, otorgada ante el licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la notaría número 239 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 18 de agosto de 2004, bajo el folio mercantil número 323,826, en la cual se hace constar la constitución del Emisor;
- d. la escritura pública número 32,195, de fecha 1 de octubre de 2008, otorgada ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número 201 de la Ciudad de México, en la cual se hizo constar la formalización del cambio de la denominación social del Emisor de “CETEMEX MÉXICO”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Limitado Filial a “BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Limitado Filial;
- e. la escritura pública número 43,881 de fecha 21, de diciembre de 2012, otorgada ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número 201 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 323,826, el 25 de enero de 2013, misma que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor, celebrada el 3 de diciembre de 2012, que entre otros tomó los acuerdos de adoptar la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, mediante la reforma de sus estatutos sociales;
- f. la escritura pública número 51,049, de fecha 28 de mayo de 2015, otorgada ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría 201 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria

de accionistas del Emisor, celebrada el 25 de mayo de 2015, que entre otros tomó los acuerdos de adoptar la modalidad de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, reformar totalmente sus estatutos sociales, así como ratificar a sus funcionarios y apoderados;

- g. la escritura pública número 64,283, de fecha 6 de septiembre de 2018, otorgada ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría 215 de la Ciudad de México, en la cual se hizo constar la formalización del cambio de la denominación social del Emisor de “BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Limitado Filial a “CETEM”, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada;
- h. la escritura pública número 69,922, de fecha 6 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría 215 de la Ciudad de México, en la cual se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales del Emisor;
- i. la escritura pública número 34,199, de fecha 26 de enero de 2022, otorgada ante el licenciado Alejandro Moncada Álvarez, titular de la notaría 240 de la Ciudad de México, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor, celebrada el 15 de diciembre de 2021, mediante la cual, entre otros, se aprobó la reforma a los artículos segundo y tercero de los estatutos sociales del Emisor;
- j. los poderes generales otorgados por el Emisor en favor de [1] Stephane Jean Henri Halys, en su carácter de apoderado del Emisor (el “CEO”), con facultades individuales para que pueda (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos (“México”) y del Código Civil Federal, y (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la “LGTOC”), los cuales constan en la escritura pública número 90,228 de fecha 22 de agosto de 2022, otorgada ante el licenciado Tarcisio Domingo Sánchez Ulloa, titular de la notaría número 159 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 117 de la Ciudad de México, cuyo titular es el licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 323,826, el 1 de septiembre de 2022 [2] Maribel Castillo Miranda (la “Apoderada Clase A”) con facultades individuales para que pueda (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los

Código Civiles de las entidades federativas México y del Código Civil Federal, y (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la LGTOC, los cuales constan en la escritura pública número 64,950 de fecha 29 de octubre de 2018, otorgada ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número 215 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 323,826, el 3 de junio de 2019, [3] Luz Lorena Monroy López, Sergio Mesa, Alberto Octavio Pérez Vigne, Adriana Hernández Parra y Alberto Marton Escudero (los “Apoderados Clase B”) con facultades mancomunadas con otro Apoderado Clase B o la Apoderada Clase A o en su caso, con cualquier otro apoderado del Emisor que cuente con las mismas facultades, para que puedan (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Código Civiles de las entidades federativas de México y del Código Civil Federal, y (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la LGTOC, los cuales constan en la escritura pública número 64,950 de fecha 29 de octubre de 2018, otorgada ante el licenciado Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría número 215 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 323,826, el 3 de junio de 2019 y [4] Jorge Salvador Parga Páez (el “Apoderado Individual” conjuntamente con el CEO, la Apoderada Clase A y los Apoderados Clase B, los “Representantes del Emisor”), con facultades individuales para que pueda (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Código Civiles de las entidades federativas de México y del Código Civil Federal, y (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la LGTOC, los cuales constan en la escritura pública número 31,931, de fecha 11 de diciembre de 2020, otorgada ante el licenciado Alejandro Moncada Álvarez, titular de la notaría número 240 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 323,826, el 14 de julio de 2021;

- k. los poderes generales otorgados por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, (el “Representante Común”) en favor de [1] Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Díaz Rivera, Jorge Alejandro Naciff Ocegueda, Fernando Rafael García Cuellar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Manuel Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Velderrain, Esteban Sadurni Fernández, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, María del Carmen Robles Martínez

Gómez, Patricia Flores Milchorena, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González y Alonso Rojas Dingler como apoderados con firma “A” (“Apoderados Firma A”), y [2] Adrián Méndez Vázquez, Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Eduardo Cavazos González, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Mario Simón Canto, Jaime Gerardo Ríos García, Manuel Iturbide Herrera, Alma América Martínez Dávila, Christian Javier Pascual Olvera, Ernesto Luis Brau Martínez y María Monserrat Uriarte Carlin como apoderados con firma “B”; (“Apoderados Firma B”, y conjuntamente con los Apoderados Firma A, los “Apoderados del Representante Común”), con facultades mancomunadas para, entre otras, (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de México y del Código Civil Federal, y con facultades mancomunadas para (ii) suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la LGTOC. Dichos poderes constan en la escritura pública número 154,058, de fecha 30 de octubre de 2020, otorgada ante el licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O’Farrill, titular de la notaría pública número 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría pública número 21 de la Ciudad de México de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres Ferráez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 13 de noviembre de 2020, bajo el folio mercantil número 384,235;

- l. el formato de título que amparará los Certificados Bursátiles de las emisiones de largo plazo que se realicen al amparo del Programa (el “Formato de Título de Largo Plazo”);
- m. los formatos de los títulos que ampararán los Certificados Bursátiles de las emisiones de corto plazo de (i) tasa fija a un periodo, (ii) tasa fija a “n” periodos, (iii) tasa variable y (iv) a descuento, que se realicen al amparo del programa (cada uno según corresponda, el “Formato de Título de Corto Plazo”, y conjuntamente con el Formato de Título de Largo Plazo, los “Formatos de Títulos”);
- n. el formato de suplemento informativo para las emisiones de largo plazo que se realicen al amparo del Programa;
- o. el formato de los avisos de oferta pública para las emisiones de largo plazo que se realicen al amparo del Programa;
- p. el formato del aviso de colocación con fines informativos para las emisiones de corto plazo de (i) tasa fija a un periodo, (ii) tasa fija a “n” periodos, (iii) tasa variable y (iv) a descuento, que se realicen al amparo del programa;

- q. el formato de documento con información clave para la inversión a que se refiere el artículo 85, fracción II, de la LMV, para las emisiones de largo plazo que se realicen al amparo del Programa;
- r. el formato de aviso de convocatoria a subasta para las emisiones de corto plazo que se realicen al amparo del Programa;
- s. la opinión legal de fecha 22 de octubre de 2019 otorgada por Allen & Overy (Paris) conforme a las leyes de la República Francesa (“Francia”), abogados externos del Garante en relación con, entre otros temas, la debida constitución y existencia legal del Garante, la validez y exigibilidad de la Garantía y las facultades del representante del Garante (la “Opinión sujeta a las Leyes de Francia”);
- t. el oficio número 153/12079/2020 de fecha 31 de enero de 2020, mediante el cual la Comisión autorizó, entre otros asuntos: (i) otorgar la inscripción preventiva en el RNV, conforme a la modalidad de programa de colocación, a los Certificados Bursátiles a ser emitidos por el Emisor conforme al Programa; (ii) autorizar la oferta pública de suscripción de los Certificados Bursátiles; (iii) autorizar la difusión del Prospecto; y (iv) autorizar los formatos de los suplemento informativo, del aviso de oferta pública, convocatoria pública a subasta y del aviso de colocación, para las emisiones al amparo del Programa como emisor recurrente (el “**Oficio de Autorización**”), y
- u. la opinión favorable para el listado preventivo de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, otorgada por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. con fecha 29 de enero de 2020 (conjuntamente con el Oficio de Autorización, las “**Autorizaciones**”).

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones contenidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- II. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión;
- III. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que nos fueron proporcionados, y que dichos documentos son auténticos y que han sido debidamente suscritos;

- IV. Que la Opinión sujeta a las Leyes de Francia es verdadera y correcta en todos sus términos;
- V. Que los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones legales y exigibles para efectos de la Garantía conforme a las leyes aplicables de Francia;
- VI. Que a la fecha de la presente los estatutos sociales vigentes del Emisor son a los que se hace referencia en el inciso h. anterior, mismos que se encuentran inscritos en el Registro Público de Comercio;
- VII. Que a la fecha de la presente opinión, los poderes otorgados por el Emisor a los Representantes del Emisor no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VIII. Que a la fecha de la presente opinión, ni el Emisor y/o el Garante se encuentran en estado de disolución, liquidación, suspensión, insolvencia, quiebra, concurso o similar, y que la suscripción y emisión de los Certificados Bursátiles no constituye un acto en fraude de acreedores;
- IX. Que el Representante Común se encuentra debidamente constituido y es válidamente existente, y que cuenta con la capacidad legal necesaria para suscribir los Certificados Bursátiles, y
- X. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados a los Apoderados del Representante Común no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

En virtud de que el Garante es una sociedad constituida de conformidad con las leyes aplicables de Francia, las opiniones respecto a su debida constitución y legal existencia a la fecha, la validez y exigibilidad de la Garantía y las facultades del representante del Garante, se contienen en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia. De igual forma, en virtud de carecer de facultades para ejercer la profesión de abogados en Francia, la presente opinión sobre los temas antes mencionados se basa en, y depende en su totalidad de, la Opinión sujeta a las Leyes de Francia.

Considerando lo anterior, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a la Comisión que a nuestro leal saber y entender:

- I. El Emisor [A] se encuentra constituido y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública escritura pública número 1,359, de fecha 29 de junio de 2004, otorgada ante el licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la notaría número 239 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México

el 18 de agosto de 2004, bajo el folio mercantil número 323,826, y [B] de acuerdo con sus estatutos sociales, está facultado para establecer el Programa, así como emitir y ofrecer públicamente de tiempo en tiempo, los Certificados Bursátiles al amparo del mismo.

2. A esta fecha, los Representantes del Emisor cuentan con poderes para suscribir, otorgar, avalar, protestar y endosar toda clase de títulos de crédito, siempre y cuando sea para cumplir con el objeto social del Emisor, en los términos del artículo 9º de la LGTOC.
3. A esta fecha, los Apoderados del Representante Común cuentan con poderes para otorgar, suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la LGTOC, *siempre que* los Apoderados del Representante Común actúen de forma mancomunada.
4. El Emisor está en posibilidad de emitir los Certificados Bursátiles, para ser ofrecidos y colocados en los términos de la LMV, de conformidad con los términos de las Autorizaciones
5. Considerando que: [A] la Comisión ha autorizado todos y cada uno de los puntos contenidos en la Solicitud, incluyendo sin limitar, la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles y la oferta pública de los Certificados Bursátiles que emita el Emisor, de tiempo en tiempo, al amparo del Programa; [B] las Autorizaciones no sean revocadas, limitadas o modificadas en cualquier forma; [C] los Formatos de Títulos, según corresponda, en su momento sean: (i) debidamente firmados por apoderados facultados del Emisor y del Representante Común, (iii) sean suscritos sustancialmente en términos de los Formatos de Títulos correspondientes, y (iv) sean depositados en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; y [D] en su momento, se notifique oportunamente a esa Comisión cada vez que se pretenda llevar a cabo una emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo al amparo del Programa y al respecto, los suplementos informativos y avisos de oferta pública respectivos sean suscritos sustancialmente en términos de los formatos aprobados por esa Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 13 Bis de las Disposiciones y se obtenga el número de inscripción en el RNV; entonces, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, habrán cumplido con los requisitos de la LMV y habrán sido emitidos válidamente por el Emisor y las obligaciones consignadas en los mismos serán exigibles en contra del Emisor;
6. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que el Garante se rige por la

legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“El Garante es una société anonyme (sociedad anónima), válidamente constituida en Francia y registrada ante el Registre du commerce et des sociétés (Registro de comercio y de sociedades) de París”*.

7. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que la Garantía emitida por el Garante está regida por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“el Garante tiene todo el poder y autoridad para (i) celebrar la Garantía en esta fecha, y (ii) asumir realizar las obligaciones expresadas a ser asumidas por el mismo en dichos documentos”* y que sus apoderados *“están debidamente autorizados para firmar la Garantía y cualquier información suplementaria [...]”*.
8. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que la Garantía emitida por el Garante está regida por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“La Garantía constituye una obligación legal, válida y vinculante del Garante exigible en contra del Garante de conformidad con sus términos”*. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes de Francia, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a las Leyes de Francia, y tomando en cuenta que la Garantía emitida por el Garante está regida por la legislación aplicable de Francia, dicha opinión establece que: *“En cualquier procedimiento iniciado en Francia en relación con la Garantía, será reconocida la elección de la legislación francesa como la legislación aplicable a la Garantía. Adicionalmente, la sumisión del Garante a la jurisdicción de los tribunales competentes en París con relación a la Garantía es válida y exigible y no se encuentra sujeta a una revocación unilateral. [...] Cualesquiera procedimientos de ejecución en contra del Garante pueden estar limitados por las disposiciones del derecho francés que otorgan facultades discrecionales a los tribunales franceses [...] Adicionalmente cualesquiera demandas presentadas en contra del Garante deberán ser presentadas ante los tribunales competentes de la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de París (Cour d'Appel de Paris) de conformidad con las leyes francesas incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las disposiciones del Código de procedimientos civiles (Code de procédure civile)”*.

Lo anterior se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrado el Emisor o el Garante. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio. Asimismo, nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

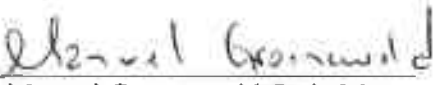
- A. Se basan en documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y el Garante para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;
- B. Se limitan a cuestiones de derecho aplicable en México respecto a las cuales hacen referencia el artículo 87, fracción II, de la LMV, así como los artículos 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción III, inciso a), numeral 1 de las Disposiciones de Emisoras, y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles, ni respecto de la Garantía otorgada por el Garante en general, la cual se rige bajo las leyes aplicables de Francia;
- C. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles que otorguen facultades discrecionales a alguna de las partes, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o verse afectado por prelaciones legales o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas protegidas por dichas leyes, y (iii) concurso mercantil, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general;
- F. La presente opinión se basa en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Emisor y del Garante, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;

- G. La presente opinión se basa exclusivamente en Derecho Mexicano y es en relación con contratos y documentos regidos por el mismo. En tal virtud, hemos asumido que la Opinión sujeta a las Leyes de Francia es correcta en todos sus términos. Sin embargo, no estamos en aptitud de emitir opinión alguna en relación con el contenido de la misma; y
- H. No expresamos opinión alguna en relación con el tratamiento contable y/o fiscal de las operaciones contempladas en el Prospecto.

Esta opinión se emite en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la LMV, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción III, inciso a), numeral 1, 13 Bis y 87 de las Disposiciones de Emisoras. Esta Opinión deja sin efectos cualquier otra opinión que hayamos emitido anteriormente en relación con los Certificados Bursátiles a ser emitidos bajo el Programa.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,


Manuel Groenewold Ortiz Mena
Socio

C.c.p.: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Anexo C

CALIFICACIONES OTORGADAS A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

2

Sergio Illescas

Tesorero

Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.

Paseo de la Reforma 2693 Torre A, Piso 10

Col. Lomas de Bezares, Ciudad de México.

C.P. 11910

08 de septiembre de 2022

Estimado Sergio,

Re: Carta de Calificación para la séptima y octava emisión de Certificados Bursátiles (CB) de largo plazo de Cetelem, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R. (Cetelem), con clave de pizarra 'CETELEM 22-3' y 'CETELEM 22-4'.

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación en escala nacional a las emisiones "CETELEM 22-3" y "CETELEM 22-4":

-- Calificación en escala nacional de largo plazo en 'AAA(mex)'

Las emisiones 'CETELEM 22-3' y 'CETELEM 22-4' se pretenden realizar, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), bajo la modalidad de vasos comunicantes, por un monto objetivo en conjunto de hasta MXN3,000,000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.). La emisión 'CETELEM 22-3' tendrá un plazo de 1,092 (un mil noventa y dos) días equivalentes a aproximadamente tres años a partir de su fecha de emisión, pagará intereses cada 28 días con base a una tasa variable y su amortización será en un solo pago en la fecha de vencimiento. La emisión 'CETELEM 22-4' tendrá un plazo de 1,820 (un mil ochocientos veinte) días equivalentes a aproximadamente cinco años a partir de su fecha de emisión, pagará intereses cada 182 días con base a una tasa fija y la amortización del principal se realizará mediante dos amortizaciones iguales, 50% en la fecha del pago de interés número ocho y el restante en la fecha de vencimiento. Además, ambas emisiones estarán garantizadas por BNP Paribas, S.A.

Estas emisiones 'CETELEM 22-3' y 'CETELEM 22-4' corresponden la séptima y octava emisión de largo plazo, respectivamente que se realizarán bajo el amparo del programa de CB de corto y largo plazo con carácter revolvente por un monto de hasta MXN20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (Udis), previamente autorizado por la CNBV mediante el oficio 153/12079/2020. El plazo del programa es de hasta 5 años, contados a partir de su fecha de autorización de 31 de enero de 2020.

El fundamento de esta calificación se describe en el anexo que constituye parte integral de la presente carta.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch

lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal,

servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de Cetelem y manteniendo calificaciones sobre la entidad y sus emisiones. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con Adriana Martínez, Analista Senior al +52 81 4161 7098.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.

**Alejandro
Tapia**

Digitally signed by
Alejandro Tapia
Date: 2022.09.08
11:05:14 -05'00'

Alejandro Tapia
Director Senior

ANEXO I

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

La calificación de las emisiones 'CETEM 22-3' y 'CETEM 22-4' se fundamenta exclusivamente en la garantía irrevocable e incondicional que proporciona el banco BNP Paribas, S.A. (BNPP), entidad tenedora en última instancia de Cetem. La capacidad de soporte de BNPP se refleja en la calificación internacional de riesgo emisor (IDR; issuer default rating) de largo plazo en 'A+' con Perspectiva Estable.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--la calificación de las emisiones de CB, podría bajar por una disminución significativa en las IDR de BNPP.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--no es posible un alza en la calificación, ya que está en el nivel más alto de la escala nacional.

La información financiera utilizada abarca el período: 31/diciembre/2018 a 30/junio/2022.

DEFINICIÓN DE LA CALIFICACIÓN 'AAA(mex)':

AAA(mex). Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria.

12 de septiembre de 2022

Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.
Paseo de la Reforma 2693 Torre A, Piso 10
Col Lomas de Bezares C.P. 11910, México D.F.
Atención: Sergio Illescas - Tesorero

Re: Certificados bursátiles de largo plazo con claves de pizarra CETELEM 22-3 & CETELEM 22-4 por un monto de hasta MXN3,000 millones en modalidad de vasos comunicantes.

Estimado Sr. Illescas:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre los instrumentos propuestos indicados arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. ("S&P Global Ratings") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional -CaVal- de "mxAAA".

Instrumentos calificados:

Programa/ Instrumento	Monto del Principal Calificado	Fecha de Vencimiento Legal Final	Calificación
Certificados bursátiles de largo plazo CETELEM 22-3	Hasta MXN3,000 millones en conjunto con CETELEM 22-4	Hasta 1,092 días	mxAAA
Certificados bursátiles de largo plazo CETELEM 22-4	Hasta MXN3,000 millones en conjunto con CETELEM 22-3	Hasta 1,820 días	mxAAA

La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: mariana.bisteni@spglobal.com.

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01219 Ciudad de México, Atención: Mariana Bisteni/ Instituciones Financieras.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoria alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,



/ R.G.
S&P Global Ratings S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Ricardo Grisi

Teléfono #: +52 55 5081- 4494

Correo electrónico: ricardo.grisi@spglobal.com

Nombre: Mariana Bisteni

Teléfono #: +52 55 5081- 4443

Correo electrónico: mariana.bisteni@spglobal.com

Fundamento:

Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R.

12 de septiembre de 2022

CALIFICACIONES:

Instrumentos:	Certificados bursátiles de largo plazo
---------------	--

Calificaciones:	mxAAA
-----------------	-------

CONTACTO ANALÍTICO PRINCIPAL

Mariana Bisteni
Ciudad de México
52 (55) 5081-4443
mariana.bisteni
@spglobal.com

CONTACTOS SECUNDARIOS

Ricardo Grisi
Ciudad de México
52 (55) 5081-4494
ricardo.grisi
@spglobal.com

Fundamento

El 12 de septiembre de 2022, S&P Global Ratings asignó su calificación de deuda de largo plazo en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' a las emisiones de certificados bursátiles de largo plazo de Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. con clave de pizarra CETELEM 22-3 y CETELEM 22-4 (de acuerdo con la información que proporcionó el emisor). El monto máximo entre estas emisiones propuestas será de hasta \$3,000 millones de pesos mexicanos (MXN) en su conjunto y se realizará bajo la modalidad de vasos comunicantes. Estas emisiones serán la séptima y octava emisión de largo plazo al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente por un monto acumulado de hasta MXN20,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), con vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

La emisión CETELEM 22-3 tendrá un plazo de 1,092 días (aproximadamente tres años) y los intereses que devenguen serán a tasa variable y se liquidarán cada 28 días. La amortización del principal se realizará en un solo pago en la fecha de vencimiento. Por otro lado, CETELEM 22-4 tendrá un plazo de 1,820 días (aproximadamente cinco años) y los intereses que devenguen serán a tasa fija y se liquidarán cada 182 días. La amortización del principal se realizará en dos partes: el 50% en el cuarto aniversario de la fecha de emisión y el 50% restante en la fecha de vencimiento.

La compañía destinará los recursos principalmente para cubrir aspectos corporativos generales, entre ellos, el otorgamiento de financiamiento a sus clientes.

Las calificaciones de las emisiones de deuda de Cetelem se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz, con base en Francia, [BNP Paribas](#). (BNPP; A+/Estable/A-1).

BNPP es uno de los bancos globales más fuertes que calificamos al contar con una gran capacidad para hacer frente a sus compromisos financieros. La pluralidad geográfica del grupo y su diversificación de líneas de negocio son factores clave para su solvencia crediticia y permiten que sus ingresos sean comparativamente estables. Por otra parte, la eficiencia de costos de BNPP se encuentra por debajo de la de sus pares y la consideramos una debilidad del grupo.

Al cierre del segundo trimestre de 2022, la cartera de crédito del grupo creció 8.1% interanualmente sin deteriorar el costo del riesgo, el cual disminuyó 3% respecto al cierre de junio de 2021; el costo del riesgo refleja las bajas provisiones sobre préstamos. Asimismo, la utilidad neta de BNPP alcanzó €3,177 millones, un incremento de 9.1% respecto al segundo trimestre de 2021, a pesar del incremento de 7.6% en los gastos operacionales de la compañía durante el mismo periodo. No obstante, el crecimiento interanual de 8.5% en los ingresos compensó tal incremento. Por otro lado, el conglomerado alcanzó un índice de solvencia (Tier 1) de 12.2% y mantuvo una reserva de liquidez amplia.

Prevedemos que el conglomerado se centrará en acelerar el crecimiento orgánico y en realizar pequeñas adquisiciones. También, consideramos que continuará aumentando su colchón de recapitalización interna hasta 2022-2023. Finalmente, consideramos que el grupo BNPP está bien posicionado para acelerar el crecimiento del negocio en actividades de financiamiento especializadas y adquisiciones dada la venta de Bank of The West a Bank of Montreal (BMO), al tiempo que absorbe el impacto de Basilea III junto con su nuevo plan estratégico para 2025.

Criterios y Artículos Relacionados

Criterios

- [Criterios de Garantía](#), 21 de octubre de 2016.
- [Principios de las Calificaciones Crediticias](#), 16 de febrero de 2011.
- [Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 25 de junio de 2018.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- [Definiciones de Calificaciones de S&P Global Ratings](#)
- *Credit Conditions Emerging Markets Q3 2022: Risks Accumulate As Conflict Lingers*, 28 de junio de 2022.
- [Panorama económico para América Latina en el tercer trimestre de 2022: Resiliente en lo que va del año, con condiciones mas difíciles a futuro](#), 27 de junio de 2022.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Consulte los criterios de calificación en www.standardandpoors.com para obtener más información. Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones afectadas por esta acción de calificación se pueden encontrar en el sitio web público de S&P Global Ratings en www.standardandpoors.com.mx. Use el campo de búsqueda de Calificaciones ubicado en la columna de la izquierda.

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Dado que las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles de largo plazo de Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su controladora, con base en Francia, BNP Paribas SA, la información utilizada para la calificación es la emergente de los términos de la garantía citada, así como el análisis efectuado por S&P Global Ratings para calificar a aquella.

2) En relación al numeral 1) anterior manifestamos que (i) la información financiera del emisor Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., no fue considerada para el otorgamiento de esta calificación; y (ii) se tomó en consideración la calificación crediticia confirmada al garante BNP Paribas SA por S&P Global Ratings, en la que se analizó para su otorgamiento la información financiera al 31 de marzo de 2022.

3) En cumplimiento con la Disposición QUINTA de las Disposiciones Aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores, se comunica que Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. ha informado a S&P Global Ratings que los Certificados Bursátiles arriba detallados han sido calificados por Fitch Ratings en fecha 08 de septiembre de 2022 [AAA(mex)]. S&P Global Ratings no ha tenido participación alguna en la calificación citada y no tiene ni asume responsabilidad alguna a su respecto, incluyendo por la presente publicación.

4) La información regulatoria (PCR, por sus siglas en inglés) de S&P Global Ratings se publica en relación con una fecha específica, y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P Global Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia. Por favor considere que puede haber casos en los que el PCR refleja una versión actualizada del Modelo de Calificaciones en uso a la fecha de la última Acción de Calificación Crediticia aunque la utilización del Modelo de Calificaciones actualizado se consideró innecesaria para arribar a esa Acción de Calificación Crediticia. Por ejemplo, esto podría ocurrir en el caso de las revisiones impulsadas por un evento (event-driven) en las que se considera que el evento que se está evaluando no es relevante para correr la versión actualizada del Modelo de Calificaciones. Obsérvese que, de acuerdo con los requerimientos regulatorios aplicables, S&P Global Ratings evalúa el impacto de los cambios materiales a los Modelos de Calificaciones y, cuando corresponde, emite Calificaciones Crediticias revisadas cuando lo requiera el Modelo de Calificaciones actualizado.

Copyright © 2022 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (en general, S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y sus proveedores así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes de S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes de S&P no son responsables de errores u omisiones (por descuido o alguna otra razón), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES DE S&P DENIEGAN TODAS Y CUALQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes de S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuentes en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros estudios, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (descrito abajo) no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y este no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde está registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza actividad de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe. Las publicaciones relacionadas con calificaciones pueden publicarse por diversas razones que no dependen necesariamente de una acción por parte de los comités de calificación, incluyendo, pero sin limitarse, a la publicación de una actualización periódica de una calificación crediticia y análisis relacionados.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadoras reconocer en una jurisdicción una calificación asignada en otra jurisdicción para ciertos propósitos regulatorios, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes de S&P no asumen ningún deber u obligación derivado de la asignación, retiro o suspensión de tal reconocimiento así como cualquier responsabilidad respecto de daños en los que presuntamente se incurra como resultado de ello.

S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, normalmente de parte de los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web, www.spglobal.com/ratings/es/ (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.spglobal.com/usratingsfees.

STANDARD & POOR'S, S&P y RATINGSDIRECT son marcas registradas de Standard & Poor's Financial Services LLC.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

Anexo D ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022

La información financiera del Emisor se incorpora por referencia a la información financiera no auditada correspondiente al segundo trimestre de 2022 que terminó el 30 de junio de 2022, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 28 de julio de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

8

**Anexo E ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL EMISOR POR LOS EJERCICIOS CONCLUIDOS DE LOS AÑOS
2021, 2020 Y 2019**

Los estados financieros auditados del Emisor correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 se incorporan por referencia al reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.



Anexo F ESTADOS FINANCIEROS CON REVISIÓN LIMITADA DEL GARANTE CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DE 2022

La información financiera del Garante se incorpora por referencia al reporte de información complementaria del Garante que contiene la información financiera con revisión limitada del Garante correspondiente al primer semestre de 2022 que terminó el 30 de junio de 2022, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 14 de septiembre de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.



Anexo G ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL GARANTE POR LOS EJERCICIOS CONCLUIDOS DE LOS AÑOS 2021, 2020 Y 2019

Los estados financieros auditados del Garante correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 se incorporan por referencia al reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2021, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 26 de abril de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.



Anexo H INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS POR LOS EJERCICIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, 2020 Y 2019, ASÍ COMO EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022 QUE TERMINÓ EL 30 DE JUNIO DE 2022

Se incorpora por referencia (i) a los estados financieros dictaminados correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentados por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 3 de mayo de 2022, 3 de mayo de 2021 y 3 de junio de 2020, respectivamente; y (ii) a la información financiera no auditada correspondiente al segundo trimestre de 2022 que terminó el 30 de junio de 2022, presentada por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 28 de julio de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetlem.com.mx, respectivamente.



Anexo I DOCUMENTO EXPLICATIVO DE LAS PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LOS CRITERIOS CONTABLES ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES FINANCIERAS MEXICANAS Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA ADOPTADAS POR LA UNIÓN EUROPEA APLICABLES AL GARANTE

Se incorpora por referencia al reporte de información complementaria del Garante que contiene la información financiera con revisión limitada del Garante correspondiente al primer semestre de 2022 que terminó el 30 de junio de 2022, presentado por el Emisor a la CNBV y a la BMV el 14 de septiembre de 2022. Dicha información puede ser consultada gratuitamente en la página de Internet de la BMV, de la CNBV y del Emisor, en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.cetelem.com.mx, respectivamente.

P